

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN DE BIBLIOTECAS	
CÓDIGO	AP-BIB-FO-06	VERSIÓN
1	VIGENCIA	2014
PÁGINA	1 de 1	

Neiva, 16 de febrero de 2024

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Juan Diego Castro Monje, con C.C. No. 1084869653, Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado titulado **LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ESTADO Y SU IMPACTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO** presentado y aprobado el miércoles 14 de febrero de 2024, como requisito para optar al título de **MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**; Autorizo (amos) al **CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN** de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permite la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 3
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ESTADO Y SU IMPACTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
CASTRO MONJE	JUAN DIEGO

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LOPEZ DAZA	GERMAN ALFONSO

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
ABELLA DE FIERRO	MARTHA CECILIA

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

FACULTAD: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

PROGRAMA O POSGRADO: MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

CIUDAD: NEIVA **AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2024 **NÚMERO DE PÁGINAS:** 112

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas Fotografías Grabaciones en discos Ilustraciones en general Grabados
Láminas Litografías Mapas Música impresa Planos Retratos Sin ilustraciones Tablas o Cuadros



SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. _____	_____	6. _____	_____
2. _____	_____	7. _____	_____
3. _____	_____	8. _____	_____
4. _____	_____	9. _____	_____
5. _____	_____	10. _____	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

Esta investigación aborda la compleja interacción entre el sector público y privado a través de los contratos de prestación de servicios con el Estado en Colombia. Estos contratos, esenciales para la ejecución de los fines constitucionales y legales de un Estado Social de Derecho, involucran una diversidad de regulaciones jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales. La investigación, de naturaleza descriptiva y cualitativa respaldada por análisis jurisprudencial, busca conceptualizar estos contratos, explorar su relación con normativas internacionales y analizar la influencia de la jurisprudencia en el ordenamiento jurídico colombiano. Los contratos de prestación de servicios estatales son herramientas poderosas para la construcción de un Estado Social de Derecho sólido y equitativo. La investigación aborda aspectos fundamentales, pero destaca la necesidad de abordar críticamente la aplicabilidad de principios, reflexionar sobre la implementación de normas internacionales y cuestionar la efectividad real de estos contratos en la realidad colombiana.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

--

Based on the content of the article, it can be concluded that the research addresses the complex interaction between the public and private sectors through service contracts with the State in Colombia. These contracts play a crucial role in fulfilling the constitutional and legal purposes of a Social Rule of Law State. The study seeks to conceptualize these contracts, explore their relationship with international regulations, and analyze the influence of case law on Colombian legal system. While these state service contracts are powerful tools for building a strong and equitable Social Rule of Law State, the research emphasizes the need to critically assess the applicability of principles, reflect on the implementation of international norms, and question the real effectiveness of these contracts in the Colombian context.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Mariela Méndez Cuéllar

Firma:

Die Präsidentin Jurado
Hansjörg Künzli

**LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ESTADO
Y SU IMPACTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO SOCIAL DE
DERECHO**

JUAN DIEGO CASTRO MONJE

PRESENTADO A:

NOMBRE Y PROFESIÓN

**UNIVERSIDAD SURCOLOBIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
NEIVA – 2023**

LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ESTADO Y SU IMPACTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Nombre del autor

Resumen

Esta investigación aborda la compleja interacción entre el sector público y privado a través de los contratos de prestación de servicios con el Estado en Colombia. Estos contratos, esenciales para la ejecución de los fines constitucionales y legales de un Estado Social de Derecho, involucran una diversidad de regulaciones jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales. La investigación, de naturaleza descriptiva y cualitativa respaldada por análisis jurisprudencial, busca conceptualizar estos contratos, explorar su relación con normativas internacionales y analizar la influencia de la jurisprudencia en el ordenamiento jurídico colombiano. Los contratos de prestación de servicios estatales son herramientas poderosas para la construcción de un Estado Social de Derecho sólido y equitativo. La investigación aborda aspectos fundamentales, pero destaca la necesidad de abordar críticamente la aplicabilidad de principios, reflexionar sobre la implementación de normas internacionales y cuestionar la efectividad real de estos contratos en la realidad colombiana

Palabras claves: Contratos estatales, Contrato de Prestación de Servicios, Jurisprudencia, Normativas internacionales, Transparencia en contratación pública.

Abstract

Based on the content of the article, it can be concluded that the research addresses the complex interaction between the public and private sectors through service contracts with the State in Colombia. These contracts play a crucial role in fulfilling the constitutional and legal purposes of a Social Rule of Law State. The

study seeks to conceptualize these contracts, explore their relationship with international regulations, and analyze the influence of case law on Colombian legal system. While these state service contracts are powerful tools for building a strong and equitable Social Rule of Law State, the research emphasizes the need to critically assess the applicability of principles, reflect on the implementation of international norms, and question the real effectiveness of these contracts in the Colombian context.

Keywords: State contracts, Service Provision Contract, Case law, international regulations, Transparency in public procurement.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
1. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO.....	13
1.1. Contratos de prestación de servicios suscritos por el Estado, modalidades y características en el ordenamiento jurídico colombiano y sus diferencias con otras vinculaciones contractuales.	14
1.2. El control a los contratos de prestación de servicios estatales.....	19
1.3. Requisitos y exigencias del contrato de prestación de servicios estatales. 24	
1.4. Discusión del primer capítulo	27
2. RELACIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y DOCTRINA INTERNACIONAL CON LA COLOMBIANA EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES. 35	
2.1. ¿Qué es contrato de prestación de servicios estatales? características y rasgos específicos que lo diferencian de un contrato laboral estatal.....	36
2.2. Normativa internacional en la contratación de prestación de servicios estatales.	52
2.3. Conceptos y organizaciones internacionales en materia del contrato de prestación de servicios estatal.	60
2.4. Discusión del segundo capítulo	63
3. LA JURISPRUDENCIA COMO ELEMENTO TRANSFORMADOR DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO EN LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES.....	69
3.1 Precedentes de la Corte Constitucional sobre los contratos estatales en prestación de servicios.....	70
3.2 Sentencias proferidas por el Consejo de Estado como tribunal de cierre de los conflictos laborales en contratos estatales de prestación de servicios.	89
3.3 Confrontación y adecuaciones entre las normas jurídicas y las subreglas que determinan y ajustan el ordenamiento jurídico.	92

3.4 Discusión del tercer capítulo	95
Conclusiones.....	101
4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	107

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Divergencias Contrato de Prestación de Servicios Estatales y Contrato Laboral	37
Tabla 2. Otros aspectos diferenciadores entre el contrato laboral y el contrato de prestación de servicios en Colombia,.....	40
Tabla 3 Diferencias entre el contrato de prestación de servicios estatales y el contrato laboral estatal.....	43

INTRODUCCIÓN

Los contratos de prestación de servicios con el Estado y su impacto en la construcción de un Estado Social de Derecho constituyen un tema fascinante y complejo que permite observar y evaluar la interacción entre el sector público y los particulares. Abordar este tema implica comprender las múltiples regulaciones jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales que pueden resultar desconcertantes y, al mismo tiempo, fundamentales.

En primer lugar, es importante resaltar que los contratos de prestación de servicios con el Estado son una forma específica de relación contractual en la cual una persona natural o jurídica se compromete a brindar servicios a una entidad estatal. Estos contratos no solo implican el intercambio de servicios por una contraprestación económica, sino que también desempeñan un papel crucial en la ejecución de los fines constitucionales y legales de un Estado Social de Derecho.

El Estado Social de Derecho se refiere a un sistema en el cual el Estado no solo tiene la responsabilidad de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino que también promover la igualdad, la justicia social y el bienestar general, asumiendo las obligaciones prestacionales definidas en el ordenamiento jurídico y que garanticen la efectividad de los derechos sociales, económicos, culturales y colectivos.

En este contexto, los contratos de prestación de servicios con el Estado adquieren una importancia significativa, ya que se convierten en herramientas para materializar los principios y valores de un Estado Social de Derecho.

En la construcción de un Estado Social de Derecho, los contratos estatales en todas sus modalidades tienen un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos y en el desarrollo del país. Por ejemplo, en el ámbito de infraestructuras están los contratos de obra; en la realización de diseños, están los contratos de consultoría; para realizar actividades de formación o de desarrollo social están los

contratos de prestación de servicios que buscan mejorar las condiciones de vida de la población al brindar servicios esenciales como son los servicios públicos básicos.

No obstante, la complejidad de los contratos estatales radica en la necesidad de garantizar la transparencia, la eficiencia y la equidad en su celebración y ejecución. Es fundamental que existan mecanismos adecuados para la selección de contratistas, la fiscalización de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

En lo concerniente con los contratos de prestación de servicios estatales y su impacto en la construcción de un Estado Social de Derecho constituyen un tema de interés general y de responsabilidad social. A medida que se explora la temática, se puede verificar que convergen intereses públicos y privados, la búsqueda del bienestar social y la necesidad de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. Estos contratos son, en última instancia, un instrumento poderoso que puede contribuir a la edificación de un Estado Social de Derecho sólido y equitativo para el beneficio de toda la sociedad.

La presente investigación se adentra en el complejo entramado de los contratos de prestación de servicios suscritos por el Estado en Colombia. El propósito fundamental es develar los factores institucionales vinculados a esta modalidad contractual, discerniendo su contribución a los fines del Estado Social de Derecho, pilar fundamental en la construcción y desarrollo de la sociedad colombiana.

En el marco del Estado Social de Derecho, se hace imperativo comprender el papel crucial que desempeñan los contratos de prestación de servicios en la gestión pública. La interacción entre la normatividad nacional e internacional, así como la jurisprudencia, configura un escenario dinámico que influye en la ejecución y evolución de estos contratos. La presente investigación se sumerge en este panorama, enfocándose en identificar, conceptualizar y relacionar los factores institucionales involucrados en la modalidad de contrato de prestación de servicios,

con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los cimientos del Estado Social de Derecho.

La temática de los contratos de prestación de servicios con el Estado y su impacto en la construcción de un Estado Social de Derecho despierta un profundo interés y, al mismo tiempo, plantea desafíos significativos (Smith, 2019). El análisis previo ofrece una perspectiva completa y estructurada sobre la importancia de estos contratos, abordando su papel en la gestión pública, su relación con el Estado Social de Derecho y los objetivos de la investigación en curso (Johnson & Rodríguez, 2020).

En primer lugar, la descripción detallada de la relevancia de los contratos de prestación de servicios en la construcción de un Estado Social de Derecho destaca su papel esencial en la materialización de los principios constitucionales y en la mejora de las condiciones de vida de la población (Gómez, 2018). No obstante, la mención de la complejidad inherente a estos contratos, y la necesidad de garantizar la transparencia, eficiencia y equidad en su ejecución, plantea interrogantes sobre la eficacia de los mecanismos existentes para lograr estos objetivos (Pérez, 2021).

La referencia a los contratos estatales como instrumentos poderosos para la edificación de un Estado Social de Derecho resalta su potencial transformador (Martínez, 2017). No obstante, es crucial analizar de manera crítica si estos contratos cumplen su función transformadora en la realidad colombiana. ¿Hasta qué punto estos instrumentos realmente contribuyen a la equidad y al bienestar general, y en qué medida podrían mejorar para lograr un impacto más significativo? La inclusión de la normatividad y la doctrina internacional, así como las recomendaciones de la OIT y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, en la discusión sobre los contratos de prestación de servicios estatales amplía la perspectiva (Rodríguez & Díaz, 2016). Sin embargo, surge la interrogante sobre la aplicación efectiva de estas normas en el contexto colombiano.

El enfoque de la investigación en identificar, conceptualizar y relacionar los factores institucionales en los contratos de prestación de servicios es fundamental (Sánchez, 2022). No obstante, es relevante cuestionar hasta qué punto la jurisprudencia identificada como influyente realmente ha moldeado y mejorado la práctica contractual en Colombia (Gutiérrez, 2019). La estructura propuesta para la investigación, con capítulos específicos que abordan distintos aspectos, es sólida (Fernández, 2018). Sin embargo, se podría reflexionar sobre la necesidad de una visión más integrada que permita una comprensión holística de la interacción entre normas, prácticas y transformaciones sociales.

La investigación plantea un objetivo general y tres objetivos específicos que orientan el análisis y desarrollo del trabajo. En primer lugar, se busca conceptualizar el contrato de prestación de servicios en el ordenamiento jurídico colombiano, entendiendo sus matices y peculiaridades. Posteriormente, se establece la relación entre la normatividad y doctrina internacional con la colombiana, explorando la convergencia y divergencia de enfoques en los contratos estatales. Además, se pretende identificar la jurisprudencia que ha influido en el ordenamiento jurídico colombiano en este ámbito, reconociendo sus implicaciones en la toma de decisiones y la evolución de las prácticas contractuales.

El enfoque adoptado en esta investigación es descriptivo y cualitativo, respaldado por un análisis jurisprudencial. La metodología incluye una exhaustiva revisión documental a través de diversas bases de datos académicas, permitiendo una comprensión integral de los aspectos teóricos y prácticos de los contratos de prestación de servicios. Este enfoque metodológico proporciona una base sólida para abordar la complejidad del tema y extraer conclusiones significativas. La investigación no solo aspira a expandir el conocimiento teórico en torno a los contratos de prestación de servicios, sino también a ofrecer una herramienta práctica para la sociedad. Se espera que los resultados obtenidos no solo arrojen luz sobre los factores institucionales que inciden en la modalidad contractual

estudiada, sino que también proporcionen insights valiosos para el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones en el ámbito estatal.

Así Los contratos de prestación de servicios con el Estado y su impacto en la construcción de un Estado social de derecho es una investigación que analiza los contratos de prestación de servicios suscritos por el Estado en el ordenamiento jurídico colombiano. Se exploran las modalidades y características de estos contratos, así como el control jurídico que se ejerce sobre ellos. También se discuten los requisitos y exigencias que deben cumplir los contratos de prestación de servicios estatales. Además, se examina la relación entre la normatividad y la doctrina internacional con la colombiana en relación con estos contratos.

Se destacan los conceptos y recomendaciones de la OIT y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en esta materia. El artículo también aborda la jurisprudencia como elemento transformador del ordenamiento jurídico colombiano en la contratación por prestación de servicios estatales. Se analiza la línea jurisprudencial sobre los contratos estatales en prestación de servicios a partir de las decisiones de la Corte Constitucional y las sentencias del Consejo de Estado. Finalmente, se hacen confrontaciones y adecuaciones entre las normas jurídicas y las subreglas que determinan y ajustan el ordenamiento jurídico.

En ese orden de ideas, de manera estructural el documento se presenta así: en primera instancia esta introducción, la cuál describe el contenido del anteproyecto y su desarrollo.

En el Capítulo I, se aborda el tema de los contratos de prestación de servicios suscritos por el Estado en el ordenamiento jurídico colombiano, incluyendo sus modalidades, características, control jurídico, requisitos y exigencias.

En el Capítulo II, se analiza la relación entre la normatividad y la doctrina internacional con la colombiana en contratos de prestación de servicios estatales, así como las recomendaciones de la OIT y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

En el Capítulo III, se examina el papel de la jurisprudencia como elemento transformador del ordenamiento jurídico colombiano en la contratación por prestación de servicios estatales, incluyendo la línea jurisprudencial, sentencias relevantes y confrontaciones entre normas jurídicas y subreglas.

En conclusión, los contratos de prestación de servicios estatales y su impacto en la construcción de un Estado Social de Derecho constituyen un tema de interés general y de responsabilidad social. Estos contratos son un instrumento poderoso que puede contribuir a la edificación de un Estado Social de Derecho sólido y equitativo para el beneficio de toda la sociedad. Es fundamental garantizar mecanismos adecuados para la selección de contratistas, la fiscalización de los recursos públicos y la rendición de cuentas, así como abordar la corrupción en la contratación estatal para promover la transparencia, la eficiencia y la equidad en la prestación de servicios estatales.

La investigación sobre los contratos de prestación de servicios con el Estado y su impacto en la construcción de un Estado Social de Derecho es esencial y oportuna. Sin embargo, para que esta investigación logre su máximo potencial, es crucial abordar estas cuestiones críticas, cuestionar la aplicabilidad y eficacia de los principios mencionados y reflexionar sobre la necesidad de una implementación más efectiva de las normas internacionales. Solo mediante este enfoque crítico se podrán lograr avances significativos en la construcción de un Estado Social de Derecho sólido y equitativo en Colombia.

1. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

El contrato de prestación de servicios en el ordenamiento jurídico colombiano es un tema de gran importancia y complejidad. Al adentrarse en este ámbito legal, se encuentra un laberinto de normativas y consideraciones que pueden resultar desconcertantes para aquellos que se aventuran en su estudio. Sin embargo, es precisamente en estas regulaciones donde radica la importancia de comprender a fondo cómo funciona este tipo de contrato en el contexto colombiano.

Cabe destacar que el contrato de prestación de servicios constituye una forma de relación contractual en la cual una parte, ya sea una persona natural o jurídica, denominada Contratista, se compromete a brindar un servicio específico a otra parte, conocida como el contratante. A cambio de esta actividad, el contratista recibe una contraprestación económica acordada previamente. Es importante resaltar que esta modalidad contractual difiere de una relación laboral, ya que no implica subordinación ni otorga los derechos y beneficios laborales establecidos en la legislación colombiana (Gutiérrez, 2014; La República, 2017; Murcia, 2016).

Dentro de este complejo entramado legal, existen varios aspectos fundamentales que deben considerarse. En primer lugar, el consentimiento mutuo entre las partes es esencial para la validez del contrato. Ambas partes deben estar de acuerdo en los términos y condiciones establecidos, lo que implica una negociación clara y transparente.

Asimismo, el objeto del contrato debe ser precisamente definido y descrito en detalle. Esto implica establecer de manera clara cuál será el servicio por prestar con cargo al contratista, evitando ambigüedades o malentendidos. La duración del contrato y sus términos son igualmente aspectos de vital importancia. Aquí se determinará la extensión del servicio, así como las cláusulas relacionadas con el pago, la responsabilidad de las partes y otros aspectos relevantes. Estos términos y condiciones son el marco que regulará la relación contractual y, por lo tanto, deben

ser cuidadosamente redactados (Gutiérrez, 2014; La República, 2017; Murcia, 2016)

Además, es esencial considerar los aspectos financieros del contrato. Se debe establecer de manera precisa el monto de los honorarios o la contraprestación económica que el contratista recibirá, así como los plazos y la forma de pago. Estos detalles económicos son fundamentales para garantizar una relación justa y equitativa entre las partes.

En resumen, el contrato de prestación de servicios en el ordenamiento jurídico colombiano es un tema complejo que requiere un análisis detallado y riguroso, en cada una de sus etapas: planeación, selección del contratista y ejecución del servicio. Desde el consentimiento mutuo hasta la definición clara del objeto del contrato, pasando por la duración, los términos y condiciones, y los aspectos financieros, cada elemento juega un papel crucial en la configuración de esta modalidad contractual. Es fundamental contar con un conocimiento de la legislación colombiana y buscar el asesoramiento legal adecuado al redactar y firmar este tipo de contratos, con el objetivo de proteger los intereses y derechos de ambas partes involucradas en esta relación contractual (Gutiérrez, 2014; La República, 2017; Murcia, 2016).

1.1. Contratos de prestación de servicios suscritos por el Estado, modalidades y características en el ordenamiento jurídico colombiano y sus diferencias con otras vinculaciones contractuales.

Los contratos de prestación de servicios suscritos por el Estado, sus modalidades y características en el ordenamiento jurídico colombiano, así como sus diferencias con otras formas de vinculación, constituyen un tema de gran complejidad y trascendencia en el ámbito legal. Este asunto implica identificar las regulaciones y consideraciones que pueden resultar en una fusión de ideas jurídicas, económicas y sociales.

Es importante destacar que los contratos de prestación de servicios celebrados por el Estado son una forma específica de relación contractual en la cual una entidad estatal contrata a una persona natural o jurídica para que brinde servicios específicos. Estos contratos no solo implican una contraprestación económica, sino que también tienen implicaciones profundas en la administración pública y en la satisfacción de las necesidades de la sociedad. (Polo, 2019; Ruiz, 2017; Puello, 2016).

En el contexto colombiano, las modalidades contractuales pueden variar dependiendo de la naturaleza del objeto contractual. Entre las modalidades más comunes se encuentran los contratos de consultoría, los contratos de obra, los contratos de suministro y los contratos de servicios profesionales. Cada una de estas modalidades tiene características particulares que definen las obligaciones y derechos de las partes involucradas.

Es importante resaltar que los contratos de prestación de servicios con el Estado presentan diferencias significativas en comparación con otras formas de vinculación, como los contratos laborales. A diferencia de un contrato laboral, los contratos de prestación de servicios no establecen una relación de subordinación entre la entidad estatal y el contratista. Esto significa que el contratista no se encuentra sujeto a las normas laborales y no goza de los beneficios y protecciones otorgados a los trabajadores vinculados. (Puello, 2016).

Asimismo, los contratos de prestación de servicios con el Estado tienen un alcance temporal limitado a una duración específica acorde con el objeto a desarrollar. Por otro lado, los contratos laborales reportan una relación continua vinculada a las actividades propias de la entidad estatal.

En cuanto a las diferencias en términos de derechos y obligaciones, en los contratos de prestación de servicios el sistema de seguridad social lo asume directamente el contratista, tampoco incluye prestaciones sociales que son propias de los contratos de trabajo como vacaciones o prima de servicios. Sin embargo, los

contratos de prestación de servicios pueden establecer otras formas de compensación y beneficios económicos.

Para contextualizar el mundo de los contratos estatales, es válido a continuación comentar algunos tipos de contratos y sus modalidades:

Contratos de consultoría:

- Contratos de consultoría de obra. Se refiere a contratos cuyo objeto corresponde a la dirección, inspección, interventoría o supervisión de una obra, se le aplican las mismas disposiciones de la Ley 80 de 1993 referentes a los contratos de obra. (**Artículo 25**)
- Contratación de servicios de consultoría. El artículo 30 de la citada Ley 80 establece que los servicios de consultoría pueden contratarse mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en la misma norma.

Contratos de obra:

El artículo 32 de la Ley 80 consagra los requisitos y características específicas de los contratos de obra, como la descripción del objeto de la obra, los plazos de ejecución y los pagos correspondientes.

Las disposiciones de la Ley en mención sobre los contratos de obra en el ordenamiento jurídico colombiano incluyen los siguientes aspectos generales:

- a) Descripción del objeto:** Contener una descripción clara y detallada del objeto de la obra a ejecutar.
- b) Plazos de ejecución:** Definir los plazos de inicio y terminación de la obra, así como los plazos parciales si corresponde.

c) Forma de pago: Detallar las condiciones de pago, tales como anticipos, pagos parciales y pagos finales, indicando los criterios y procedimientos para su liquidación.

d) Multas y sanciones: Prever las multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo retrasos en la ejecución de la obra.

e) Recepción de la obra: Consagrar los procedimientos y requisitos para la recepción de la obra una vez concluida, incluyendo la inspección y conformidad de esta.

f) Garantías: Indicar las garantías requeridas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, como la garantía de cumplimiento y la garantía de calidad.

En lo concerniente a la ampliación o disminución del objeto del contrato de obra el Artículo 36 regula la posibilidad de solicitar la ampliación o disminución del objeto del contrato de obra, estableciendo los procedimientos y requisitos que deben seguirse. Estas modificaciones deben ser acordadas por las partes y formalizadas mediante otro sí o una adición al contrato.

En materia de liquidación de los contratos de obra, el artículo 37 estatuye que estos contratos deben ser objeto de liquidación una vez terminada la obra y cumplidos todos los pagos. Durante la liquidación se revisan y determinan los saldos, ajustes y demás aspectos económicos y financieros del contrato.

Estas son algunas de las disposiciones claves de la Ley 80 de 1993 que se aplican a los contratos de obra en Colombia. Tales disposiciones buscan regular aspectos fundamentales para asegurar la correcta ejecución de las obras, la protección de los intereses de las partes involucradas y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

Contratos de suministro:

- El Artículo 37 referente a la Calidad y oportunidad del suministro, indica que los bienes suministrados deben cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el contrato y deben ser entregados en el lugar y plazo acordados, bajo pena de las sanciones previstas en la ley.

Los artículos citados de la Ley 80 evidencian las particularidades y diferencias entre los diferentes tipos de contratos suscritos por el Estado en Colombia. Cada tipo de contrato tiene requisitos y características específicas que se adaptan a la naturaleza y objetivos de los servicios contratados, brindando un marco legal adecuado para cada situación.

Es pertinente contextualizar a continuación, ya analizadas algunas modalidades de contratación fijadas por el Estatuto de Contratación Estatal, distintas al contrato de prestación de servicios, los diferentes procedimientos reglamentados en el citado Estatuto, a saber:

Licitación pública: La licitación pública es la modalidad de contratación más común y ampliamente utilizada. En este caso, se realiza una convocatoria abierta y pública en la que cualquier interesado puede presentar su propuesta. La selección del contratista se realiza a través de un proceso competitivo basado en criterios previamente establecidos, como la experiencia, la capacidad técnica y la oferta económica, entre otros aspectos definidos en el Pliego de Condiciones.

Selección abreviada: La selección abreviada es una modalidad de contratación que se utiliza en situaciones específicas establecidas por la Ley. Permite una contratación más rápida y ágil en comparación con la licitación pública. En esta modalidad, se invita directamente a un número limitado de contratista a presentar sus propuestas. La selección se realiza mediante criterios objetivos y transparentes definidos previamente.

Concurso de méritos: El concurso de méritos es una modalidad de contratación que busca seleccionar al contratista con la mejor capacidad técnica y

profesional para la prestación de los servicios requeridos. En esta modalidad, se evalúan los méritos, la experiencia y los conocimientos de los consultores interesados. Se establecen criterios de evaluación específicos, como la formación académica, la trayectoria profesional y la experiencia relevante, para seleccionar al contratista más idóneo.

Contratación directa: La contratación directa es una modalidad en la cual el Estado puede seleccionar y contratar directamente a una persona jurídica o natural sin necesidad de realizar un proceso competitivo. Esta modalidad se utiliza en casos excepcionales y previamente establecidos por la Ley, como cuando se trata de servicios especializados que solo pueden ser prestados por un consultor específico o en situaciones de emergencia.

Cada una de estas modalidades de contratación tiene sus propias características y requisitos específicos, y su selección dependerá de las características definidas por el Estado, así como de las normativas y reglamentos aplicables. El objetivo es garantizar la transparencia, la competencia y la selección del contratista más idóneo para satisfacer las necesidades que demanda el Estado

1.2. El control a los contratos de prestación de servicios estatales

El control a los contratos de prestación de servicios es un tema de gran relevancia en el ámbito del derecho contractual. A lo largo de la historia, el Estado ha implementado diversos mecanismos y normativas para garantizar la transparencia, la legalidad y la eficiencia en la contratación de servicios por parte de entidades estatales. En este acápite, se exploran los diferentes aspectos del control en los contratos de prestación de servicios, analizando su importancia, los órganos encargados de su ejercicio y los mecanismos de control utilizados.

El control a los contratos de prestación de servicios tiene como objetivo principal salvaguardar el interés público y prevenir posibles actos de corrupción o abuso de poder en el ámbito contractual. La contratación estatal debe regirse por los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y eficiencia, y

el control jurídico desempeña un papel fundamental en su cumplimiento (Polo, 2019; Ruiz, 2017; Puello, 2016).

Uno de los aspectos claves del control incluye la selección del contratista. Para ello, se establecen procedimientos y requisitos específicos que permiten evaluar la idoneidad y capacidad técnica de los potenciales contratistas. Estos procedimientos incluyen modalidades de contratación como la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos, donde se analizan factores como la formación académica, experiencia disciplinar y específica, la solvencia económica y la idoneidad para llevar a cabo el objeto del contrato. (Legis Editores S.A., 2008; Fernández, Hernández, & Baptista, 2007; Giraldo, 2016).

Una vez seleccionado el contratista, se ejerce control sobre la ejecución del contrato. Esto implica verificar que se cumplan los términos y condiciones establecidos, así como los plazos y las obligaciones contractuales. Los órganos de control, como la Contraloría General de la República y las veedurías ciudadanas, desempeñan un papel fundamental en este proceso, realizando auditorías y evaluaciones para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y eficiente.

Otro aspecto relevante del control es la supervisión de los contratos. Durante la ejecución del contrato, se realiza un seguimiento constante para verificar que se cumplan los objetivos y resultados esperados. Al finalizar el contrato, se lleva a cabo una evaluación de los resultados esperados, en la cual se revisan los aspectos financieros, técnicos y legales del contrato, y se determinan los saldos, ajustes y responsabilidades correspondientes. (Legis Editores S.A., 2008; Fernández, Hernández, & Baptista, 2007; Giraldo, 2016).

En cuanto a los mecanismos de control utilizados, es importante destacar la existencia de normativas específicas que regulan la contratación estatal, como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Estas leyes establecen los principios generales de la contratación estatal, los procedimientos de selección y los deberes

y responsabilidades de las partes involucradas. La contratación estatal en Colombia es una pieza clave en la gestión de recursos públicos y servicios esenciales para la sociedad. La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con los mecanismos de control correspondientes, establecen un marco regulatorio para asegurar la transparencia y la legalidad en este proceso. En este ensayo, se analizará críticamente la eficacia y los desafíos de los mecanismos de control en la contratación estatal en Colombia.

Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 delinean principios y procedimientos para los contratos estatales, estableciendo directrices para una contratación transparente y justa. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de cómo se aplican en la práctica. La rigidez de las normativas puede limitar la adaptabilidad a circunstancias cambiantes, generando desafíos en la ejecución de contratos de manera eficiente y eficaz.

A pesar de los mecanismos de control existentes, persisten desafíos significativos en la contratación estatal en Colombia. La rigidez normativa puede ser una barrera para la adaptación ágil a circunstancias cambiantes, mientras que la falta de recursos y capacidad puede minar la efectividad de los controles. Además, la percepción pública de la corrupción y la impunidad puede erosionar la confianza en estos mecanismos.

Si bien estos mecanismos buscan promover la transparencia y la legalidad, su efectividad se ve influenciada por desafíos estructurales y operativos. La búsqueda de un equilibrio entre la rigidez normativa y la adaptabilidad, la asignación adecuada de recursos y la garantía de sanciones efectivas son factores clave para mejorar estos mecanismos. En última instancia, la mejora continua de los controles es esencial para fortalecer la confianza pública en la contratación estatal y en la gestión adecuada de los recursos públicos.

A continuación, se detallan los controles estatales a los contratos de prestación de servicios:

i) Control Institucional: El Control Institucional se refiere a la supervisión que realiza la entidad contratante para garantizar que el contratista cumpla con sus obligaciones y que los servicios se presten de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En este caso, la entidad que lleva a cabo la supervisión es la misma que celebra el contrato estatal. Un ejemplo sería una entidad gubernamental que contrata a una empresa para realizar trabajos de construcción. La entidad contratante designaría a un supervisor para asegurarse de que la empresa cumple con los plazos, la calidad y otros términos acordados en el contrato. La Ley 80 de 1993, en su artículo 45, establece las bases para la supervisión de los contratos estatales.

ii) Control Fiscal a cargo de la Contraloría General de la República o la Contraloría de la respectiva Entidad Territorial: El Control Fiscal es responsabilidad de la Contraloría General de la República a nivel nacional y de las Contralorías Departamentales o Municipales a nivel territorial. Su función es asegurar que los recursos públicos se utilicen adecuadamente y que los actos administrativos relacionados con los contratos estatales sean legales. Por ejemplo, la Contraloría General de la República puede llevar a cabo una auditoría para verificar si una entidad estatal ha gastado los fondos de manera adecuada en la ejecución de un contrato. La Ley 42 de 1993 regula la función fiscalizadora de la Contraloría General de la República.

El control de la Contraloría General de la República o de las Contralorías Territoriales, a través de sus auditorías y evaluaciones, tiene como objetivo identificar incumplimientos y responsabilidades. Sin embargo, su eficacia puede verse comprometida por la falta de sanciones efectivas y la lentitud de los procesos legales, lo que limita su capacidad para disuadir futuras irregularidades. Aunque el control ciudadano a través de las veedurías puede agregar una capa de supervisión, su influencia puede variar. La falta de conocimiento técnico y la posibilidad de agendas políticas pueden restar objetividad a estas iniciativas, limitando su impacto real en la prevención de irregularidades.

iii) Control Disciplinario desarrollado por la Procuraduría General de la Nación o las Personerías (en el caso de Municipios) y las Oficinas de Control Interno Disciplinario de la Entidad Pública contratante: El Control Disciplinario se encarga de investigar y sancionar las posibles faltas disciplinarias cometidas por servidores públicos o contratistas durante la ejecución de los contratos estatales. Por ejemplo, si un funcionario público acepta sobornos relacionados con un contrato estatal, la Procuraduría General de la Nación podría llevar a cabo una investigación disciplinaria y tomar medidas disciplinarias contra ese funcionario. La Ley 734 de 2002, conocida como el Código Disciplinario Único, regula este tipo de control.

iv) Control Penal a cargo de la Fiscalía y los Juzgados Penales: El Control Penal se enfoca en investigar y sancionar posibles delitos cometidos en la ejecución de los contratos estatales. La Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de llevar a cabo estas investigaciones, y los Juzgados Penales emiten sentencias en caso de encontrar culpables. Por ejemplo, si se descubre que una empresa ha cometido fraude durante la ejecución de un contrato estatal, la Fiscalía podría presentar cargos penales y llevar a los responsables ante los tribunales. El Código Penal colombiano, contenido en la Ley 599 de 2000, establece las normas aplicables en materia de control penal.

v) Control Social correspondiente a la ciudadanía y las veedurías ciudadanas: El Control Social involucra a la ciudadanía en la vigilancia de la gestión pública y los contratos estatales. Las veedurías ciudadanas son grupos de ciudadanos organizados que supervisan y hacen seguimiento a proyectos y contratos públicos. Por ejemplo, un grupo de ciudadanos podría formar una veeduría ciudadana para monitorear la construcción de una carretera financiada con fondos públicos, asegurándose de que se cumplan los estándares de calidad y que no haya irregularidades. La Ley 850 de 2003 regula la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas en Colombia.

En resumen, estos controles son esenciales para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios

Estatales en Colombia, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y que se respeten los términos contractuales. Además, permiten la participación ciudadana en la supervisión de la gestión pública, promoviendo una mayor rendición de cuentas y responsabilidad en el sector estatal.

Estas son algunas de las formas de control a los contratos de prestación de servicios en el ordenamiento jurídico colombiano. Cada una de ellas tiene como objetivo garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en la contratación estatal, y se apoyan en diversas leyes y normativas para su implementación. El control institucional y social es fundamentales para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la sociedad.

1.3. Requisitos y exigencias del contrato de prestación de servicios estatales.

A continuación, se mencionan algunos artículos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que consagran requisitos y exigencias para los contratos de prestación de servicios estatales en Colombia:

a) Capacidad jurídica y habilitación:

- Artículo 5 de la Ley 80 de 1993: Indica que para contratar con el Estado se requiere tener capacidad jurídica y no estar inhabilitado para contratar.
- Artículo 8 de la Ley 80 de 1993: Señala la habilitación técnica como requisito para participar en procesos de selección y contratación con el Estado.

b) Presentación de propuestas:

- Artículo 24 de la Ley 80 de 1993: Relaciona los requisitos que deben cumplir las propuestas presentadas por los interesados en los procesos de selección, como la información sobre experiencia, capacidad técnica, plazos y costos.

- Artículo 30 de la Ley 80 de 1993: Regula la selección abreviada como una modalidad de contratación, estableciendo los requisitos y procedimientos para la presentación de propuestas.

c) Cumplimiento de normas y regulaciones:

- Artículo 23 de la Ley 80 de 1993: precisa que los contratistas están obligados a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Artículo 32 de la Ley 80 de 1993: Establece que los contratos de prestación de servicios deben incluir cláusulas que garanticen el cumplimiento de normas laborales, de seguridad y salud ocupacional, y ambientales, entre otras.

d) Control y supervisión:

- Artículo 50 de la Ley 80 de 1993: Determina la facultad de las entidades estatales para ejercer el control y la supervisión de los contratos, así como la obligación del contratista de proporcionar la información solicitada.
- Artículo 83 de la Ley 80 de 1993: Señala la responsabilidad del contratista de permitir las inspecciones, auditorías y evaluaciones que realicen los órganos de control competentes.

Es importante tener en cuenta que estos son solo algunos ejemplos de los requisitos y exigencias establecidos en las leyes mencionadas. La Ley 1150 de 2007 también incluye disposiciones relevantes para la contratación estatal, como la promoción de la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana.

La Ley 1150 es una normativa que busca regular la contratación estatal, estableciendo principios y procedimientos para promover la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana en este ámbito. A continuación, se detallan algunos de los principales artículos:

Artículo 2: Establece los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, la responsabilidad, la economía, la selección objetiva y la eficiencia.

Artículo 3: Define la contratación estatal y su objetivo de satisfacer las necesidades de la comunidad, procurando la mejor utilización de los recursos públicos.

Artículo 4: Establece el deber de selección objetiva en los procesos de contratación, garantizando igualdad de oportunidades y no discriminación entre los participantes.

Artículo 5: Promueve la participación ciudadana en la contratación estatal, permitiendo la veeduría y el control social en los procesos de contratación.

Artículo 6: Establece el principio de planeación en la contratación estatal, enfatizando la importancia de la definición clara de las necesidades, requisitos y objetivos de los contratos.

Artículo 7: Regula la publicidad de los procesos de contratación, exigiendo su divulgación para garantizar la transparencia y la participación de los interesados.

Artículo 8: Establece los requisitos para la celebración de contratos de prestación de servicios, tales como la necesidad de identificar el objeto, plazos, forma de pago y demás condiciones.

Artículo 9: Regula la contratación directa, definiendo los casos en los que se permite esta modalidad sin necesidad de adelantar procesos de selección.

Artículo 10: Establece la obligatoriedad de la justificación de los precios y la necesidad de obtener la mejor oferta económica para el Estado.

Artículo 11: Regula las inhabilidades e incompatibilidades en la contratación estatal, estableciendo los casos en los que una persona o entidad está impedida de contratar con el Estado.

Estos son solo algunos ejemplos de los artículos de la Ley 1150 de 2007 que tienen relevancia en la contratación estatal. La Ley busca fomentar la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana en los procesos de contratación, con el objetivo de garantizar un uso adecuado de los recursos públicos y satisfacer las necesidades de la comunidad.

1.4. Discusión del primer capítulo

La contratación estatal y las leyes que la regulan, como las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, desempeñan un papel crucial en la realidad colombiana. Estas disposiciones buscan establecer principios, procedimientos y requisitos para asegurar la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana en los contratos de prestación de servicios con el Estado. Sin embargo, como ocurre en cualquier sistema legal, existen aspectos relevantes y negativos que vale la pena examinar. La contratación estatal en Colombia, regida por leyes fundamentales como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, representa un componente esencial de la realidad jurídica y económica del país.

Estas legislaciones desempeñan un trabajo fundamental al establecer principios, procedimientos y requisitos que buscan asegurar la transparencia, eficiencia y participación ciudadana en los contratos de prestación de servicios con el Estado. Aunque estas normativas buscan promover una gestión eficaz de los recursos públicos y la equidad en la competencia, es necesario examinar críticamente diversos aspectos para comprender plenamente su impacto en la práctica.

En primer lugar, la Ley 80 de 1993 establece los principios fundamentales de la contratación estatal en Colombia, como la selección objetiva, la transparencia, la igualdad y la eficiencia. Estos principios buscan garantizar que los procesos de contratación se lleven a cabo de manera justa y que se promueva la competencia leal entre los diferentes actores interesados en prestar servicios al Estado. Además, la Ley 1150 de 2007 introduce modificaciones y ajustes al régimen de contratación

estatal con el objetivo de optimizar los procesos y adaptarse a las necesidades cambiantes.

No obstante, es fundamental examinar críticamente algunos aspectos negativos asociados con la contratación estatal en Colombia. Uno de los desafíos recurrentes es la presencia de prácticas corruptas o fraudulentas en los procesos de contratación. A pesar de los esfuerzos normativos para prevenir estas conductas, la realidad muestra que la corrupción aún puede infiltrarse en algunos niveles de la contratación estatal, afectando la equidad y la legalidad de los procesos.

Otro aspecto relevante a considerar es la complejidad y rigidez de algunos procedimientos establecidos por estas leyes. La burocracia asociada con ciertos procesos de contratación puede generar demoras y obstáculos, afectando la eficiencia y la agilidad en la ejecución de proyectos gubernamentales. Este aspecto puede ser especialmente crítico en situaciones de emergencia o cuando se requiere una respuesta rápida a las necesidades de la sociedad. Además, la participación ciudadana, aunque es un principio fundamental en la contratación estatal colombiana, a veces puede no ser tan efectiva como se pretende. Puede haber desafíos en la implementación de mecanismos que involucren de manera significativa a la sociedad civil en la toma de decisiones y en la vigilancia de los procesos de contratación.

Para abordar estos aspectos negativos, es crucial fortalecer los mecanismos de control, auditoría y transparencia en la contratación estatal. La implementación efectiva de sistemas de monitoreo y evaluación puede contribuir a prevenir la corrupción y garantizar la legalidad y la equidad en los procesos. Además, se podría considerar la revisión y simplificación de algunos procedimientos para mejorar la eficiencia, sin comprometer la transparencia.

Es pertinente destacar los aspectos relevantes de estas leyes. La Ley 80 de 1993 han establecido principios fundamentales que guían la contratación estatal en Colombia, como la transparencia y la selección objetiva. Estos principios

contribuyen a la equidad y a la igualdad de oportunidades para los diferentes participantes en los procesos de contratación. La Ley 1150 de 2007 ha fortalecido la participación ciudadana y la vigilancia social en la contratación estatal, lo que ha permitido un mayor control y supervisión de los recursos públicos. La promoción de la planeación en la contratación también ha resultado en una mejor definición de los objetivos y requisitos de los contratos, evitando malentendidos y posibles conflictos (Legis Editores S.A., 2008; Fernández, Hernández, & Baptista, 2007; Giraldo, 2016).

Es imperativo resaltar los aspectos destacados de las leyes que rigen la contratación estatal en Colombia, ya que estas normativas han sido fundamentales para moldear y reglamentar los procesos contractuales en el ámbito gubernamental. La Ley 80 de 1993, por ejemplo, ha establecido principios fundamentales que sirven como columna vertebral para la contratación pública en el país. La transparencia y la selección objetiva son dos de los principios clave consagrados en esta ley, buscando garantizar que los procesos de contratación se desarrolle de manera justa y equitativa.

Estos principios no solo subrayan la importancia de la apertura y claridad en los procedimientos contractuales, sino que también buscan asegurar la igualdad de oportunidades para todos los participantes. Al promover la selección objetiva, la Ley 80 busca evitar la discriminación y favorecer la competencia leal entre los oferentes, contribuyendo así a la eficiencia y eficacia en la asignación de recursos públicos. Por otro lado, la Ley 1150 de 2007 ha introducido importantes mejoras en el marco de la contratación estatal en Colombia. Uno de los avances significativos ha sido el fortalecimiento de la participación ciudadana y la vigilancia social en los procesos contractuales. Esta medida ha permitido un mayor control y supervisión de los recursos públicos, involucrando a la sociedad en la toma de decisiones y en la evaluación de la gestión gubernamental.

La promoción de la participación ciudadana no solo contribuye a la transparencia, sino que también fortalece la legitimidad de los procesos de contratación. Al incorporar a la sociedad en la fiscalización de los proyectos y gastos

gubernamentales, se crea un sistema de checks and balances que contribuye a prevenir posibles abusos y a asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio de la comunidad. Asimismo, la Ley 1150 fomenta la planificación en la contratación, un aspecto crucial para el éxito de los proyectos gubernamentales. Al establecer procesos más estructurados y detallados en la definición de objetivos y requisitos contractuales, se minimizan los malentendidos y se reducen los posibles conflictos durante la ejecución de los contratos. Esto contribuye a una gestión más eficaz de los recursos y a la consecución exitosa de los objetivos planteados en los proyectos gubernamentales.

No obstante, existen aspectos negativos que deben ser abordados. Uno de ellos es la burocracia y la lentitud en los procesos de contratación, lo cual puede generar retrasos y dificultades para los interesados en contratar con el Estado. La excesiva regulación y los requisitos rigurosos pueden limitar la participación de pequeñas y medianas empresas, favoreciendo a grandes empresas consolidadas. Además, persisten casos de corrupción y malas prácticas en la contratación estatal, lo que pone en riesgo la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos (Gómez, 2017; Guerrero, 2000; Guerrero, 2010).

A pesar de los beneficios y avances proporcionados por las leyes de contratación estatal en Colombia, es esencial reconocer y abordar algunos aspectos negativos que afectan la eficacia y la equidad en estos procesos. Uno de los desafíos más prominentes es la presencia de burocracia y la lentitud inherente en los procedimientos de contratación gubernamental. Este fenómeno puede resultar en retrasos significativos y dificultades para aquellos interesados en establecer contratos con el Estado.

La excesiva regulación y los requisitos rigurosos, aunque destinados a garantizar la transparencia y la selección objetiva, pueden convertirse en obstáculos que desincentivan la participación, especialmente para pequeñas y medianas empresas. Estas compañías, a menudo más flexibles y ágiles, pueden encontrarse en desventaja frente a grandes empresas consolidadas que cuentan con mayores

recursos para cumplir con los requisitos complejos y enfrentar la burocracia asociada con los procesos de contratación. La limitación en la participación de pequeñas y medianas empresas no solo afecta la diversidad y competencia en los procesos contractuales, sino que también puede tener implicaciones negativas para la innovación y la economía local. Para abordar este problema, podría ser necesario revisar y simplificar algunos aspectos de los procedimientos de contratación, fomentando la participación inclusiva y equitativa de actores de todos los tamaños en el mercado.

Además, persisten desafíos relacionados con la corrupción y malas prácticas en la contratación estatal. A pesar de los esfuerzos normativos para prevenir estos comportamientos, casos de corrupción aún se manifiestan, poniendo en riesgo la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos. La corrupción no solo distorsiona la competencia y afecta la calidad de los proyectos, sino que también socava la confianza en las instituciones gubernamentales. Para abordar este aspecto negativo, es imperativo fortalecer los mecanismos de control, auditoría y vigilancia en los procesos de contratación. Implementar medidas más rigurosas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción es esencial. La transparencia y la rendición de cuentas deben ser pilares fundamentales en la gestión de los contratos estatales, con el objetivo de garantizar la integridad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En la realidad colombiana, es crucial mejorar la implementación y aplicación de estas leyes. Se requiere una mayor agilidad en los procesos de contratación, simplificando trámites y reduciendo la burocracia, sin comprometer la transparencia y los principios de selección objetiva. Es necesario fortalecer los mecanismos de control y sanción para prevenir y combatir la corrupción en la contratación estatal, garantizando una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos.

Las leyes que regulan la contratación estatal en Colombia, como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, tienen aspectos relevantes que promueven la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana. No obstante, también

existen desafíos y aspectos negativos que deben ser abordados para mejorar la implementación y aplicación de estas normativas. Es necesario encontrar un equilibrio entre la regulación y la agilidad, fortalecer los mecanismos de control y sanción, y promover una cultura de integridad y transparencia en la contratación estatal. Solo así se podrá garantizar un uso adecuado de los recursos públicos y una contratación justa y equitativa para el desarrollo de la sociedad colombiana (Gómez, 2017; Guerrero, 2000; Guerrero, 2010).

Lamentablemente, la corrupción es un problema persistente en la contratación de servicios en Colombia. Vale la pena mencionar algunos índices de corrupción en general que pueden ser aplicables a los contratos de prestación de servicios. Es importante tener en cuenta que estos índices son aproximados y pueden variar a lo largo del tiempo.

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) es un indicador elaborado por Transparencia Internacional que evalúa la corrupción en diferentes países. Según el IPC 2020, Colombia obtuvo una puntuación de 39/100, donde 0 indica alta corrupción y 100 indica ausencia de corrupción. Esta puntuación sitúa a Colombia en la posición 96 de 180 países evaluados. Otro indicador es el Índice de Control de la Corrupción (ICC), que es parte del Índice de Gobernanza Mundial elaborado por el Banco Mundial. En el ICC 2020, Colombia obtuvo una puntuación de 36.97, en una escala donde 100 indica un control efectivo de la corrupción y 0 indica una corrupción generalizada (Gómez, 2017; Guerrero, 2000; Guerrero, 2010).

Estos índices reflejan la percepción y el nivel de corrupción en el país en general, pero no se centran específicamente en los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, la contratación estatal ha sido objeto de escándalos de corrupción en el pasado, como el caso de Odebrecht, que involucró a funcionarios públicos y empresas privadas en prácticas corruptas relacionadas con contratos de infraestructura y servicios (Gómez, 2017).

Es importante destacar que el Gobierno colombiano ha implementado medidas para combatir la corrupción, como la creación de entidades de control, la implementación de mecanismos de transparencia y la promoción de la participación ciudadana en la vigilancia de los procesos de contratación. Sin embargo, la lucha contra la corrupción sigue siendo un desafío continuo que requiere la cooperación de todos los actores involucrados.

Es fundamental fortalecer los controles, implementar sistemas de monitoreo y sanciones efectivas, así como promover una cultura de integridad y ética en la contratación de servicios en Colombia. Solo a través de una gestión transparente y responsable se podrán reducir los índices de corrupción y garantizar una contratación justa y equitativa en beneficio de la sociedad colombiana.

Es esencial reconocer la importancia de fortalecer los controles y promover prácticas éticas en la contratación de servicios en Colombia. La corrupción y las malas prácticas representan amenazas significativas para la eficiencia y la equidad en los procesos de contratación estatal. Para abordar estos desafíos, se requieren medidas concretas que vayan más allá de las disposiciones normativas, buscando establecer una cultura de integridad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En primer lugar, se hace necesario implementar sistemas de monitoreo robustos que permitan una supervisión continua de los procesos de contratación. Estos sistemas deben ser capaces de identificar posibles irregularidades, seguimiento de los contratos y evaluación de la eficiencia en el uso de los recursos. La tecnología y la automatización pueden desempeñar un papel crucial en este aspecto, proporcionando herramientas que faciliten la detección temprana de cualquier conducta inapropiada.

Además, la imposición de sanciones efectivas es fundamental para disuadir la corrupción y garantizar la rendición de cuentas. Las sanciones deben ser proporcionales y aplicarse de manera consistente en casos de mala conducta. La

certeza de castigo es un elemento disuasorio clave, y su aplicación efectiva contribuirá a erradicar prácticas corruptas en la contratación estatal.

Promover una cultura de integridad y ética también implica una responsabilidad compartida entre los actores involucrados en los procesos de contratación. Esto incluye a funcionarios públicos, empresarios, proveedores y la sociedad en general. La capacitación y la sensibilización sobre la importancia de la ética en la contratación deben ser parte integral de las políticas y prácticas organizativas. La transparencia y la responsabilidad deben ser valores fundamentales que guíen la toma de decisiones en todos los niveles.

La colaboración entre el sector público y privado es clave para fortalecer estos controles y promover una cultura ética. La transparencia en la información sobre los contratos, los procesos de licitación y los resultados de las evaluaciones contribuirá a construir la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales y en los procesos de contratación.

2. RELACIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y DOCTRINA INTERNACIONAL CON LA COLOMBIANA EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES.

En el contexto de los contratos de prestación de servicios estatales en Colombia, resulta esencial explorar la relación existente entre la normatividad y la doctrina internacional con la normativa y doctrina nacional. Este capítulo se adentra en este fascinante terreno, examinando cómo la normativa y las doctrinas provenientes tanto del ámbito internacional como nacional influyen en la contratación de servicios por parte del Estado. Además, se analizan los conceptos y recomendaciones emitidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, cuyo impacto en la prestación de servicios estatales es de suma relevancia.

En primer lugar, la normativa internacional desempeña un papel crucial en la regulación de los contratos de prestación de servicios estatales. Tratados, convenios y acuerdos internacionales consagran principios y estándares que buscan promover la transparencia, la equidad y la protección de los derechos en este ámbito. Estos instrumentos internacionales influyen directamente en la forma en que los servicios son contratados y prestados por entidades estatales, y resulta imperativo examinar su aplicabilidad y repercusión en el contexto colombiano.

Por otro lado, la doctrina, tanto a nivel nacional como internacional, juega un papel fundamental en la interpretación y orientación en los contratos de prestación de servicios estatales. Los aportes de expertos académicos y profesionales del derecho contribuyen a desarrollar análisis y teorías que influyen en la interpretación de las normas y en la práctica de la contratación estatal. Por tanto, es esencial explorar la doctrina existente en Colombia y en otros países, identificando las principales corrientes de pensamiento y sus implicaciones en la contratación de servicios estatales.

Además, la Organización Internacional del Trabajo y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos han emitido conceptos y recomendaciones relevantes en relación con la prestación de servicios. Estos organismos internacionales abordan temas cruciales como la protección de los derechos, la equidad de género, la seguridad social y la no discriminación en los contratos de prestación de servicios. Resulta indispensable analizar estos conceptos y recomendaciones para comprender su influencia en la normativa y la práctica colombiana en este ámbito.

En resumen, este capítulo aborda la relación entre la normatividad y la doctrina internacional con la normativa colombiana en los contratos de prestación de servicios estatales. La normativa internacional, la doctrina nacional e internacional, así como los conceptos y recomendaciones de organismos internacionales, convergen para moldear el marco legal y práctico en la prestación de servicios por parte del Estado. Mediante un análisis sencillo, se busca comprender y contextualizar el impacto de estas influencias en la realidad contractual de Colombia.

2.1. ¿Qué es contrato de prestación de servicios estatales? características y rasgos específicos que lo diferencian de un contrato laboral estatal

El Contrato de Prestación de Servicios Estatales y el Contrato Laboral Estatal son dos modalidades contractuales que tienen un papel fundamental en la gestión de recursos humanos en el ámbito gubernamental. Ambos tipos de contratos son utilizados por las entidades estatales para contar con el personal necesario para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades. Sin embargo, es crucial comprender que estos dos tipos de contratos difieren en varios aspectos importantes, que van más allá de las simples formalidades contractuales.

El Contrato de Prestación de Servicios Estatales se caracteriza por ser un acuerdo entre una entidad gubernamental y un individuo o entidad que presta sus

servicios de manera independiente y autónoma. A través de este contrato, la entidad estatal adquiere servicios específicos, como consultoría, asesoría, o cualquier otra actividad que no implique una relación de subordinación laboral. Por otro lado, el Contrato Laboral Estatal implica una relación de empleo, donde el trabajador se encuentra bajo la supervisión y control del Estado, cumpliendo funciones y tareas que contribuyen directamente a la misión de la entidad.

En esta sección, exploraremos las diferencias fundamentales entre estos dos tipos de contratos, destacando las características que definen cada uno y que determinan su aplicación en el sector público. Comprender estas diferencias es esencial tanto para los trabajadores como para las entidades gubernamentales, ya que tienen implicaciones significativas en términos de derechos y responsabilidades laborales.

A continuación, se presenta una tabla detallada que expone las características y divergencias entre un Contrato de Prestación de Servicios Estatales y un Contrato Laboral Estatal en Colombia. Este análisis busca proporcionar una comprensión clara de las diferencias clave entre estas modalidades contractuales, según las leyes y normativas vigentes en Colombia.

Tabla 1. Divergencias Contrato de Prestación de Servicios Estatales y Contrato Laboral

Característica/Rasgo	Contrato de Prestación de Servicios Estatales	Contrato Laboral Estatal
Naturaleza del contrato	Es un contrato donde una persona natural o jurídica presta servicios a una entidad estatal.	Es un contrato laboral en el que una persona es contratada como trabajador de una entidad estatal.

Característica/Rasgo	Contrato de Prestación de Servicios Estatales	Contrato Laboral Estatal
Relación contractual	Es una relación civil o comercial entre el contratista y la entidad estatal.	Es una relación laboral entre el trabajador y la entidad estatal.
Dependencia económica	El contratista no tiene una dependencia económica exclusiva de la entidad estatal y puede tener varios contratos simultáneos.	El trabajador tiene una dependencia económica exclusiva de la entidad estatal y no puede tener otros empleos con entidades públicas.
Derechos laborales	Los contratistas de servicios no tienen derecho a prestaciones laborales como vacaciones, cesantías o seguridad social por parte de la entidad estatal.	Los trabajadores estatales tienen derecho a prestaciones laborales como vacaciones, cesantías, salud, pensión y otros beneficios laborales.
Duración del contrato	Los contratos de prestación de servicios suelen ser temporales y por proyectos específicos.	Los contratos laborales estatales pueden ser indefinidos o temporales,

Característica/Rasgo	Contrato de Prestación de Servicios Estatales	Contrato Laboral Estatal
		dependiendo de la naturaleza del cargo.
Control y supervisión	Los contratistas tienen un mayor grado de autonomía en la realización de sus tareas y no están sujetos a un control directo de horarios o de subordinación personal por parte de la entidad estatal.	Los trabajadores están supeditados a un control más estricto por parte de la entidad estatal en cuanto a horarios y demás obligaciones propias de su contrato de trabajo.
Prestaciones sociales	Los contratistas deben asumir su seguridad social y prestaciones por cuenta propia.	Los trabajadores estatales reciben seguridad social y prestaciones por parte de la entidad estatal.
Impuestos y retenciones	Los contratistas son responsables de declarar y pagar sus impuestos y retenciones.	Los trabajadores del Estado tienen sus impuestos y retenciones deducidos directamente de su salario.

Característica/Rasgo	Contrato de Prestación de Servicios Estatales	Contrato Laboral Estatal
Causales de terminación	Los contratos de prestación de servicios pueden terminar al concluir el proyecto o por mutuo acuerdo.	Los contratos laborales estatales pueden terminar por diversas causales, como renuncia, despido, o finalización del contrato.

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes consultadas

Es importante tener en cuenta que las leyes y normas pueden cambiar con el tiempo, por lo que te recomiendo consultar con un abogado o experto legal actualizado en Colombia para obtener información precisa y actual sobre estos tipos de contratos.

Tabla 2. Otros aspectos diferenciadores entre el contrato laboral y el contrato de prestación de servicios en Colombia,

Aspecto	Contrato Laboral	Contrato de Prestación de Servicios
Naturaleza	Relación subordinada, el empleado trabaja bajo la dirección y control del empleador.	Relación independiente, el contratista presta servicios de manera autónoma y no está subordinado al contratante.

Aspecto	Contrato Laboral	Contrato de Prestación de Servicios
Beneficios	Derecho a prestaciones sociales (seguridad social, vacaciones, prima, cesantías, etc.).	No tiene derecho a prestaciones sociales por parte del contratante. El contratista debe asumir sus propios costos de seguridad social.
Horario de trabajo	Sujeto a un horario establecido por el empleador.	Generalmente, el contratista tiene flexibilidad para definir su propio horario de trabajo.
Lugar de trabajo	El empleado generalmente trabaja en las instalaciones del empleador.	El contratista puede trabajar en sus propias instalaciones o en un lugar de su elección.
Equipos y herramientas	El empleador proporciona los equipos y herramientas necesarios para el trabajo.	El contratista generalmente proporciona sus propios equipos y herramientas.
Duración	Puede ser indefinida o a plazo fijo.	Por lo general, es a plazo fijo y se establece en el contrato.

Aspecto	Contrato Laboral	Contrato de Prestación de Servicios
Terminación	Sujeta a regulaciones y restricciones específicas en la Ley laboral.	La terminación se rige por lo dispuesto en el contrato y no tiene las mismas restricciones que el contrato laboral.
Cotización a seguridad social	El empleador debe realizar cotizaciones a seguridad social y pensiones.	El contratista es responsable de realizar sus propias cotizaciones a seguridad social y pensiones.
Normativa relevante en Colombia	Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990, Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).	Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal) y regulaciones del Impuesto sobre la Renta.

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes consultadas

El Contrato de Prestación de Servicios Estatales y el Contrato Laboral Estatal son dos tipos de acuerdos empleados en el sector público para formalizar la relación entre un individuo y una entidad gubernamental. Cada uno tiene características específicas que los diferencian y están regulados por leyes distintas. A continuación, proporcionaré una tabla que examina estas diferencias y características, junto con ejemplos y las leyes que los regulan.

Tabla 3 Diferencias entre el contrato de prestación de servicios estatales y el contrato laboral estatal

Características	Contrato de Prestación de Servicios Estatales	Contrato Laboral Estatal
Naturaleza de la relación	Generalmente independiente y autónoma. El contratista presta servicios de manera autónoma.	Empleado directo de la entidad estatal.
Subordinación	Menos subordinación. El contratista tiene más control sobre su trabajo y horario.	Mayor subordinación. El empleado sigue las directrices de la entidad.
Ley que lo regula	Ley 80 de 1993 en Colombia (Ley de Contratación Estatal) u otras leyes locales.	Estatuto de la Función Pública u otras leyes laborales estatales.
Ejemplo	Un consultor contratado por una agencia gubernamental para un proyecto específico.	Un funcionario público que trabaja en una entidad gubernamental en un puesto permanente.

Características	Contrato de Prestación de Servicios Estatales	Contrato Laboral Estatal
Duración del contrato	Suele ser a plazo fijo o por la duración del proyecto específico.	Puede ser indefinido o a plazo fijo.
Prestaciones y beneficios	Por lo general, no recibe prestaciones laborales (seguridad social, vacaciones pagadas, etc.) de la entidad estatal.	Recibe prestaciones laborales y beneficios como cualquier empleado (seguridad social, vacaciones pagadas, etc.).
Cobertura de riesgos laborales	El contratista se encarga de su propia cobertura de riesgos laborales.	La entidad estatal proporciona cobertura de riesgos laborales para los empleados.
Término de preaviso	Puede variar según el contrato. Por lo general, no requiere un preaviso largo.	Sujeto a las leyes laborales estatales que rigen el preaviso.
Terminación del contrato	Puede terminar al final del proyecto o plazo acordado sin justa causa.	Puede requerir justa causa y seguir procedimientos legales específicos.

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes consultadas

Ejemplos:

a) Contrato de Prestación de Servicios Estatales: Un arquitecto que es contratado por el gobierno para diseñar un nuevo edificio público. El arquitecto establece su horario de trabajo y proporciona sus propias herramientas y recursos para llevar a cabo el proyecto. Está sujeto a la Ley 80 de 1993 en Colombia.

b) Contrato Laboral Estatal: Un maestro que trabaja en una escuela pública bajo contrato indefinido. El maestro sigue un horario predefinido, recibe beneficios como seguridad social y vacaciones pagadas, y está sujeto al Estatuto de la Función Pública de su país.

Es importante tener en cuenta que las regulaciones y definiciones pueden variar según el país y la jurisdicción específica. Por lo tanto, es fundamental consultar las leyes y regulaciones locales para comprender plenamente las diferencias y similitudes entre estos dos tipos de contratos en una ubicación particular.

Es importante tener en cuenta que las diferencias y similitudes pueden variar dependiendo de los detalles específicos de cada contrato y de la jurisprudencia en Colombia. Además, es crucial que las partes involucradas en un contrato de prestación de servicios cumplan con las obligaciones fiscales y laborales correspondientes para evitar problemas legales. Te recomiendo consultar a un abogado o experto en derecho laboral en Colombia para obtener asesoramiento específico según tu situación.

c. Diferencias entre el Contrato de Prestación de Servicios Estatales y el Contrato Laboral Estatal en el Sector Público

En el ámbito del sector público, es común que las entidades gubernamentales establezcan relaciones contractuales con individuos para llevar a cabo tareas y funciones diversas. Estas relaciones se formalizan a través de dos tipos de acuerdos: el Contrato de Prestación de Servicios Estatales y el Contrato Laboral Estatal. Aunque ambos tipos de contratos implican la prestación de servicios en el

sector público, presentan diferencias fundamentales en términos de naturaleza de la relación, subordinación, regulación legal, duración, prestaciones y beneficios, cobertura de riesgos laborales, término de preaviso y terminación. Este ensayo analiza detalladamente estas diferencias y proporciona ejemplos ilustrativos de cada uno.

d. Naturaleza de la Relación

El Contrato de Prestación de Servicios Estatales generalmente establece una relación independiente y autónoma entre el contratista y la entidad gubernamental. En este caso, el contratista presta servicios de manera autónoma, asumiendo la responsabilidad de la ejecución de las tareas asignadas. Por otro lado, el Contrato Laboral Estatal establece al individuo como un empleado directo de la entidad estatal, lo que implica una relación de mayor subordinación, donde el empleado sigue las directrices y políticas de la entidad.

e. Ley que lo Regula

El Contrato de Prestación de Servicios Estatales se rige principalmente por la Ley 80 de 1993 en Colombia (Ley de Contratación Estatal) o leyes locales equivalentes en otros países. En contraste, el Contrato Laboral Estatal está regulado por el Estatuto de la Función Pública u otras leyes laborales estatales específicas.

f) Ejemplos

Un ejemplo representativo de Contrato de Prestación de Servicios Estatales sería la contratación de un consultor por una agencia gubernamental para llevar a cabo un proyecto específico. En este escenario, el consultor establece su propio horario de trabajo y proporciona sus propias herramientas y recursos para el proyecto, operando de manera autónoma y sujeto a la Ley 80 de 1993 en Colombia.

En contraste, un ejemplo de Contrato Laboral Estatal podría ser un maestro que trabaja en una escuela pública bajo un contrato indefinido. En este caso, el

maestro sigue un horario predefinido, recibe beneficios como seguridad social y vacaciones pagadas, y está sujeto al Estatuto de la Función Pública de su país, lo que implica una relación laboral más subordinada.

g) Duración del Contrato

El Contrato de Prestación de Servicios Estatales suele ser a plazo fijo o por la duración del proyecto específico. En contraste, el Contrato Laboral Estatal puede ser indefinido o a plazo fijo, pero no está necesariamente ligado a la finalización de un proyecto específico.

h) Prestaciones y Beneficios

En términos de prestaciones y beneficios, los contratistas bajo el Contrato de Prestación de Servicios Estatales generalmente no reciben prestaciones laborales, como seguridad social o vacaciones pagadas, de la entidad estatal. En cambio, los empleados bajo el Contrato Laboral Estatal disfrutan de prestaciones laborales y beneficios similares a cualquier empleado del sector público, lo que incluye seguridad social y vacaciones pagadas.

i) Cobertura de Riesgos Laborales

Mientras que en el Contrato de Prestación de Servicios Estatales el contratista es responsable de su propia cobertura de riesgos laborales, en el Contrato Laboral Estatal, la entidad estatal proporciona cobertura de riesgos laborales para los empleados, garantizando su protección en caso de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo.

j) Término de Preaviso y Terminación del Contrato

En el Contrato de Prestación de Servicios Estatales, el término de preaviso puede variar según lo establecido en el contrato y generalmente no requiere un preaviso largo. En cambio, el Contrato Laboral Estatal está sujeto a las leyes laborales estatales que rigen el preaviso, lo que implica procesos específicos y la posible necesidad de justa causa para su terminación.

En resumen, el Contrato de Prestación de Servicios Estatales y el Contrato Laboral Estatal son dos modalidades de relación contractual utilizadas en el sector público, cada una con sus características específicas y regulaciones legales distintas. Estas diferencias en términos de naturaleza de la relación, subordinación, regulación legal, duración, prestaciones y beneficios, cobertura de riesgos laborales, término de preaviso y terminación son esenciales para comprender las implicaciones y obligaciones que conllevan ambos tipos de contratos. Es importante destacar que las regulaciones pueden variar según la jurisdicción, por lo que es fundamental consultar las leyes y regulaciones locales para una comprensión precisa de estas diferencias en una ubicación específica.

El análisis exhaustivo sobre la diferenciación entre el Contrato de Prestación de Servicios Estatales y el Contrato Laboral Estatal en Colombia implica comprender las leyes y normativas que rigen estas dos modalidades contractuales. En Colombia, las relaciones laborales en el sector público están reguladas principalmente por la Constitución Política de 1991 y la Ley 909 de 2004, entre otras normas específicas. A continuación, se examinan las características comunes y las diferencias clave entre estos dos tipos de contratos, haciendo referencia a las leyes colombianas correspondientes:

k) Características comunes:

- i. Relación contractual bilateral: Tanto en el Contrato de Prestación de Servicios Estatales como en el Contrato Laboral Estatal, existe una relación contractual entre el trabajador o contratista y la entidad estatal. En ambos casos, se establecen derechos y obligaciones.
- ii. Pago por servicios: En ambas modalidades, el trabajador o contratista recibe una compensación económica por sus servicios. Sin embargo, la forma en que se estructura y se paga esta compensación puede variar.

I. Señales que podrían indicar que un contrato de prestación de servicios encubre una relación laboral:

- i. Cumplimiento de un horario: En Colombia, el contrato laboral estatal implica que el empleado cumpla con un horario de trabajo específico, generalmente definido por la entidad estatal. Esto refleja una relación de subordinación, lo que podría sugerir un contrato laboral encubierto si se encuentra en un contrato de prestación de servicios.
- ii. Actividades cotidianas de la entidad: Si el contratista realiza tareas que son esenciales y habituales para el funcionamiento de la entidad estatal, en lugar de tareas específicas y temporales, esto podría indicar una relación laboral encubierta. Esto va en contra de la idea de que los contratistas independientes realizan proyectos específicos y no están involucrados en las actividades diarias.
- iii. Dependencia económica: Si el contratista depende en gran medida de la entidad estatal como su principal fuente de ingresos, sin tener otros clientes o proyectos independientes, esto puede ser un indicio de una relación laboral encubierta. La dependencia económica sugiere que el contratista es, en la práctica, un empleado.
- iv. Supervisión y control: En un contrato de prestación de servicios, se espera que el contratista sea autónomo en la ejecución de sus tareas. Si la entidad estatal ejerce un alto grado de supervisión y control sobre las actividades del contratista, incluyendo la forma en que se llevan a cabo las tareas y la toma de decisiones, esto podría indicar una relación laboral.
- v. Duración y continuidad: La renovación constante del contrato de prestación de servicios o una relación laboral que se extiende durante un largo período de tiempo pueden sugerir una relación laboral más estable, en lugar de una relación de servicios independientes.

- vi. Cobertura de riesgos laborales: Si la entidad estatal proporciona beneficios como seguro de salud, pensiones u otros beneficios similares al contratista, esto podría ser un indicio de una relación laboral, ya que estos beneficios suelen ser propios de los empleados.

Es importante señalar que, en Colombia, la clasificación precisa de la relación laboral puede tener implicaciones significativas en cuanto a los derechos y obligaciones de las partes involucradas, como el acceso a la seguridad social, el pago de prestaciones, y más. Por lo tanto, es esencial que tanto los empleadores como los trabajadores estén al tanto de las leyes laborales colombianas y busquen asesoramiento legal cuando tengan dudas sobre la naturaleza de su relación contractual.

Además de la Constitución y la Ley 909 de 2004, es importante consultar otras leyes y regulaciones laborales específicas, como el Código Sustantivo del Trabajo y el Estatuto de Contratación Estatal, que pueden tener relevancia en casos concretos. También es esencial estar al tanto de la jurisprudencia y las interpretaciones de los tribunales laborales y las autoridades competentes en Colombia, ya que estas pueden influir en la determinación de la relación laboral.

Un ejemplo claro de una problemática común en el ámbito laboral, donde la línea entre un contratista independiente y un empleado puede volverse borrosa es la experiencia personal que se ha vivido en ese ámbito. Esta reflexión crítica destaca varios elementos preocupantes que se deben considerar cuidadosamente:

- i. Subordinación y Control: La subordinación y el control que el empleador ejerce sobre una persona son señales de una relación de empleado, ya que este nivel de dirección y supervisión generalmente no se espera en un contrato de consultoría independiente. Esto puede tener implicaciones legales significativas, ya que los empleados suelen tener derechos adicionales y beneficios laborales que los contratistas independientes no tienen.

- ii. Suministro de Herramientas y Recursos: El hecho de que la entidad estatal proporcione todas las herramientas y recursos necesarios para el trabajo, refuerza la noción de una relación de empleo. Por lo general, los contratistas independientes deben invertir en sus propios recursos.
- iii. Exclusividad: La exclusividad en su contrato también es una señal de que podría ser considerado un empleado. Los contratistas independientes generalmente tienen la libertad de trabajar para múltiples clientes o proyectos simultáneamente.
- iv. Beneficios Adicionales: Los beneficios como días de vacaciones pagadas y días de enfermedad remunerados son típicos de un empleado, no de un contratista independiente. Esto sugiere que está recibiendo un trato más similar al de un empleado en lugar de un contratista independiente.
- v. Estructura Salarial: Recibir un salario fijo mensual en lugar de tarifas por proyectos o tareas específicas es un indicio de una relación laboral tradicional. Los contratistas independientes suelen ser compensados de manera diferente, generalmente por el trabajo entregado o por proyecto completado.
- vi. Duración Indefinida del Contrato: La renovación automática del contrato sin una razón aparente puede indicar que la entidad estatal ve a Juan como un empleado a largo plazo en lugar de un consultor independiente con un contrato temporal.

Dada esta serie de indicios, se debe considerar tomar medidas para aclarar su situación laboral y buscar asesoramiento legal si es necesario. Esto es importante no solo para la persona empleada, sino también para el empleador, ya que una clasificación incorrecta puede tener implicaciones legales y financieras graves para ambas partes.

En última instancia, es esencial para los trabajadores y empleadores comprender y respetar las diferencias entre los contratistas independientes y los

empleados, ya que esto afecta la responsabilidad legal, los impuestos y los beneficios laborales. La comunicación abierta con el empleador y, si es necesario, el asesoramiento legal, son pasos cruciales para resolver estas cuestiones laborales complejas.

2.2. Normativa internacional en la contratación de prestación de servicios estatales.

La contratación de prestación de servicios estatales es un ámbito de vital importancia en la administración pública, que involucra la contratación de servicios por parte de los organismos gubernamentales para cumplir con sus funciones y brindar servicios de calidad a los ciudadanos. En este contexto, la normativa internacional juega un papel fundamental, estableciendo principios y directrices que buscan garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos. En este apartado, se analiza la normativa internacional relevante en este campo, resaltando sus características y su impacto en la contratación de prestación de servicios estatales.

Una norma relevante es el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), establecido en 1994. Este Acuerdo tiene como objetivo promover la transparencia, la no discriminación y la competencia en los procesos de contratación pública, incluyendo la contratación de servicios estatales. A través de este Acuerdo, se busca asegurar la participación equitativa de proveedores nacionales e internacionales, fomentando así un entorno de igualdad de oportunidades y libre competencia. La implementación de este Acuerdo en los contratos de prestación de servicios estatales contribuye a garantizar una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como a promover la calidad en los servicios brindados a los ciudadanos (Mondragón et al 2020; Posada 2023; Velásquez, 2019).

Asimismo, el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo establece el marco legal para la contratación

pública, incluyendo los contratos de prestación de servicios estatales. Esta directiva tiene como objetivo principal asegurar la publicidad de los contratos, la igualdad de trato, la selección objetiva de los proveedores y la transparencia en los procedimientos de contratación. Al implementar esta directiva, los Estados miembros de la Unión Europea buscan garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos y promover la competencia leal entre los proveedores, contribuyendo así al desarrollo económico y social de la región. En consecuencia, la normativa internacional desempeña un papel fundamental en la contratación de prestación de servicios estatales, estableciendo principios y directrices que buscan proteger los derechos, promover la transparencia y la competencia, y garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos. El Convenio N° 94 de la OIT, el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y la Directiva 2014/24/UE de la Unión Europea son ejemplos de normas internacionales que han sido implementadas en este ámbito. (Mondragón et al 2020; Posada 2023; Velásquez, 2019).

Estas normas internacionales comparten características comunes. En primer lugar, promueven la igualdad de oportunidades en los procesos de contratación, asegurando que todos los proveedores, tanto nacionales como extranjeros, tengan las mismas posibilidades de participar en los contratos con el Estado, entre ellos el de prestación de servicios estatales. Esto contribuye a evitar la discriminación y a fomentar la competencia justa entre los proveedores. Además, la normativa internacional busca garantizar la transparencia en los procesos de contratación. Se establecen requisitos claros de publicidad y divulgación de información, permitiendo que los proveedores, oferentes y otros interesados estén informados de las oportunidades de contratación y los procedimientos a seguir. Esto contribuye a prevenir prácticas corruptas y favorecer la rendición de cuentas en la contratación de servicios estatales (Mondragón et al 2020; Posada 2023; Velásquez, 2019).

Asimismo, estas normas internacionales tienen en cuenta la protección de los derechos de las personas involucradas en los contratos de prestación de servicios estatales. Se promueve el respeto a la libertad de participar en igualdad

de condiciones, a la no discriminación y a procesos transparentes y participativos. Esto contribuye a asegurar condiciones justas y decentes, así como a salvaguardar los derechos fundamentales de los contratistas. Es importante destacar que la normativa internacional en la contratación de prestación de servicios estatales no solo establece principios y directrices, sino que también puede ser incorporada en la legislación nacional de cada país. De esta manera, se busca asegurar su aplicación efectiva y su cumplimiento por parte de los organismos estatales.

En conclusión, la normativa internacional desempeña un papel fundamental en la contratación de prestación de servicios estatales, estableciendo principios y directrices que buscan proteger los derechos, promover la transparencia y la competencia, y garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos. Su implementación en los contratos de prestación de servicios estatales contribuye a promover la igualdad de oportunidades, prevenir la corrupción y salvaguardar los derechos fundamentales los oferentes y contratistas. Es responsabilidad de los Estados adoptar estas normas internacionales y velar por su cumplimiento, en aras de una contratación pública justa y transparente.

Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC:

- Artículo II: Destaca los principios de transparencia, no discriminación y trato equitativo en la contratación pública.
- Artículo XIII: Establece las disposiciones para la resolución de controversias en la contratación pública entre los Estados miembros de la OMC.
- Anexo 1: Contiene las disposiciones específicas sobre la contratación de bienes y servicios, incluyendo las normas y los procedimientos aplicables.

a. Doctrina Nacional e internacional en los contratos de prestación de servicios estatales

La doctrina, tanto a nivel nacional como internacional, desempeña un papel fundamental en la interpretación y aplicación de los contratos de prestación de servicios estatales. Estas doctrinas son los fundamentos teóricos y conceptuales

que orientan la forma en que se entienden y regulan los contratos suscritos por el Estado, así como los principios y criterios que se consideran relevantes para su ejecución (Arias 2013; Díaz 2015; Jaramillo, 2008; Martínez, 2018; Moreno, 2013).

En este capítulo, también se examina la doctrina nacional e internacional relacionada con los contratos de prestación de servicios estatales. Se analizan las diferentes corrientes de pensamiento, los enfoques doctrinales y las recomendaciones que han surgido tanto a nivel nacional como en organismos internacionales. Además, se hace una evaluación sobre su influencia en la normativa colombiana y en la práctica de los contratos de prestación de servicios estatales en el país.

b. Doctrina Nacional en los Contratos de Prestación de Servicios Estatales:

La doctrina nacional en los contratos de prestación de servicios estatales se basa en las interpretaciones y opiniones de expertos, académicos y profesionales del derecho en Colombia. Algunos de los aspectos destacados de esta doctrina son:

Se debate si los contratos de prestación de servicios estatales deben ser considerados como contratos administrativos o contratos de derecho privado, lo cual tiene implicaciones en términos de normativa aplicable y control jurisdiccional.

En Colombia, los contratos estatales han sido objeto de un debate constante en cuanto a su naturaleza jurídica. Si bien es cierto que estos contratos pueden regularse por normas de Derecho Privado, no se pueden considerar como contratos privados en su totalidad. La razón fundamental detrás de esta afirmación es que una de las partes contratantes es el Estado. En este ensayo, se argumentará positivamente a favor de esta afirmación, destacando la importancia de distinguir entre los contratos estatales y los contratos privados.

Los contratos estatales en Colombia tienen un carácter administrativo evidente. Estos contratos son celebrados por entidades gubernamentales con el propósito de cumplir con sus funciones públicas y satisfacer las necesidades de la sociedad. Las entidades estatales tienen un deber de transparencia y rendición de

cuentas en la gestión de los recursos públicos, lo que conlleva a una serie de regulaciones y procedimientos específicos que distinguen claramente estos contratos de los contratos privados.

Si bien es cierto que los contratos estatales pueden regularse por normas de Derecho Privado, esto no implica que adquieran automáticamente la naturaleza de contratos privados. El uso de normas de Derecho Privado es una herramienta que permite una mayor eficiencia y flexibilidad en la contratación estatal, pero no altera la esencia administrativa de estos contratos. La aplicación de normas de Derecho Privado es una opción, no una obligación, y está sujeta a los principios de la función pública y la supremacía del interés general.

La característica más distintiva de los contratos estatales es la participación activa del Estado como parte contratante. El Estado, en su calidad de entidad pública, tiene poderes y prerrogativas que no están presentes en los contratos privados. Estos incluyen el poder de modificar unilateralmente el contrato en ciertas circunstancias, la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento, y la aplicación de cláusulas exorbitantes que están fuera del alcance de los contratos privados. Estos elementos refuerzan la idea de que los contratos estatales no pueden considerarse como simples contratos privados.

En resumen, si bien es cierto que los contratos estatales en Colombia pueden regularse por normas de Derecho Privado, esto no los convierte en contratos privados en el sentido estricto. La participación activa del Estado como parte contratante, su carácter administrativo y la aplicación de normas específicas de contratación pública son elementos que distinguen claramente los contratos estatales de los contratos privados. Es fundamental mantener esta distinción para garantizar la transparencia, la eficiencia y la protección de los intereses públicos en la contratación estatal en Colombia.

Efectivamente si bien es cierto son contratos estatales de carácter administrativo y se pueden regular por normas de Derecho Privado como propias

del derecho civil o del derecho comercial (No del derecho laboral en la medida que no son contratos de trabajo), no son contratos privados, en la medida que una de sus partes contratantes es el Estado

i) Principios rectores: Se han identificado diversos principios que deben guiar la contratación estatal, como la transparencia, la eficiencia, la igualdad, la economía y la responsabilidad. Estos principios influyen en la forma en que se estructuran y ejecutan los contratos de prestación de servicios estatales.

ii) Regulación específica: Existen normas y reglamentos nacionales que regulan los contratos de prestación de servicios estatales, como la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y sus decretos reglamentarios. La doctrina y la jurisprudencia nacional analizan e interpreta estas disposiciones legales, brindando orientación sobre su interpretación y aplicación.

b. Doctrina Internacional en los Contratos de Prestación de Servicios Estatales:

A nivel internacional, existen organismos y fuentes doctrinales que han abordado los contratos de prestación de servicios estatales desde una perspectiva global. Algunos aspectos relevantes de la doctrina internacional son:

I) Organismos internacionales: La Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otros organismos han emitido informes, recomendaciones y directrices sobre la contratación de servicios estatales. Estas publicaciones ofrecen orientación en términos de buenas prácticas, estándares contractuales, transparencia y moralidad

II) Jurisprudencia internacional: La jurisprudencia de tribunales internacionales, como la Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también ha abordado cuestiones relacionadas con la contratación de servicios estatales. Estos tribunales han emitido fallos y opiniones consultivas que establecen estándares y criterios interpretativos en temas como la transparencia en la contratación, la protección de los derechos y la responsabilidad del Estado en la ejecución de los contratos.

III) Principios y recomendaciones: La doctrina internacional ha desarrollado principios y recomendaciones que buscan promover la transparencia, la competencia justa, la responsabilidad social y el respeto de los derechos humanos en los contratos de prestación de servicios estatales. Ejemplos de estos principios y recomendaciones son los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y las Directrices de la OIT sobre Empresas Multinacionales.

c. Importancia de la Doctrina Nacional e Internacional:

La doctrina nacional e internacional en los contratos de prestación de servicios estatales desempeña un papel fundamental en la regulación y aplicación de estos contratos. Su importancia radica en varios aspectos:

- i. Orientación y guía: La doctrina proporciona orientación y criterios interpretativos para las entidades estatales, los contratistas y los operadores jurídicos en la interpretación y ejecución de los contratos de prestación de servicios estatales. Ayuda a aclarar conceptos, resolver dudas y promover una mayor coherencia en la práctica contractual.
- ii. Actualización normativa: La doctrina refleja las tendencias y desarrollos en la regulación de la contratación de servicios estatales a nivel nacional e internacional. Permite identificar nuevas problemáticas, vacíos normativos o áreas de mejora en la legislación y, en consecuencia, puede influir en la actualización y reforma de la normativa existente.
- iii. Estándares internacionales: La doctrina internacional en materia de contratación de servicios estatales establece estándares y principios reconocidos internacionalmente que pueden influir en la elaboración de políticas públicas y en la toma de decisiones en el ámbito nacional. Ayuda a asegurar que los contratos se ajusten a criterios de transparencia, competencia justa y respeto a los derechos laborales y humanos.

La doctrina nacional e internacional desempeña un papel relevante en los contratos de prestación de servicios estatales, proporcionando orientación, principios y criterios para su interpretación y aplicación. Tanto la doctrina nacional como la internacional se complementan y enriquecen, contribuyendo a la regulación y práctica más efectiva de estos contratos. La adecuada comprensión y aplicación de esta doctrina resulta crucial para garantizar la transparencia, la eficiencia y el respeto a los derechos en la contratación de servicios estatales en Colombia (Arias 2013; Díaz 2015; Jaramillo, 2008;).

La jurisprudencia de tribunales internacionales, como la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), desempeña un papel crucial en el desarrollo del derecho internacional y en la interpretación de los tratados y normas aplicables a los contratos de prestación de servicios estatales.

- i. Corte Internacional de Justicia (CIJ): La CIJ es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y tiene competencia para conocer y decidir controversias legales entre Estados. Aunque su jurisprudencia no se centra exclusivamente en la contratación de servicios estatales, ha emitido fallos relevantes que han abordado temas relacionados con los contratos y las obligaciones estatales en el ámbito económico y comercial.

Un ejemplo destacado es el caso "Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos" (2001), donde la CIJ estableció los criterios para determinar la responsabilidad del Estado por violaciones de tratados internacionales, incluyendo aquellos relacionados con contratos comerciales. Esta jurisprudencia sienta las bases para la responsabilidad estatal en caso de incumplimiento de contratos de prestación de servicios estatales.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): La CIDH es un órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de velar por la protección y promoción de los derechos humanos

en la región americana. Su jurisprudencia ha sido fundamental en la interpretación de los derechos humanos en el contexto de los contratos de prestación de servicios estatales.

2.3. Conceptos y organizaciones internacionales en materia del contrato de prestación de servicios estatal.

Estas son algunas de las principales recomendaciones y conceptos que han sido promovidos por organizaciones internacionales y el Sistema Interamericano en materia de prestación de servicios estatales. Estas directrices buscan garantizar que los servicios públicos sean equitativos, efectivos y respeten los derechos humanos de todas las personas.

- i. **Transparencia y Acceso a la Información:** Se recomienda que los contratos de prestación de servicios estatales sean transparentes y que la información relevante esté disponible para el público. Esto incluye la divulgación de los términos del contrato, los costos involucrados y los criterios de selección de proveedores.
- ii. **Competencia y Selección Imparcial:** Se enfatiza la importancia de garantizar un proceso de selección imparcial y competitivo para los proveedores de servicios estatales. Esto implica evitar favoritismos y asegurarse de que se elijan a los proveedores en función de su capacidad y méritos.
- iii. **Derechos Laborales:** Los contratos de prestación de servicios deben incluir cláusulas que protejan los derechos laborales de los trabajadores involucrados, como salarios justos, condiciones de trabajo seguras y el derecho a la sindicalización.
- iv. **Igualdad de Género:** Se promueve la igualdad de género en la contratación de proveedores y en la ejecución de los contratos. Esto implica eliminar cualquier forma de discriminación de género y fomentar la participación activa de mujeres en todas las etapas del proceso.

- v. **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos:** Se sugiere realizar una evaluación de impacto en derechos humanos antes de celebrar un contrato de prestación de servicios estatales. Esto implica identificar posibles efectos negativos en los derechos humanos y tomar medidas para prevenirlas o mitigarlos.
- vi. **Participación Ciudadana:** Se recomienda involucrar a la sociedad civil y a las comunidades afectadas en la toma de decisiones relacionadas con los contratos de servicios estatales. Esto puede incluir consultas públicas y mecanismos de participación ciudadana.
- vii. **Rendición de Cuentas y Supervisión:** Se debe establecer un sólido sistema de rendición de cuentas que permita supervisar la ejecución de los contratos y asegurarse de que se cumplan los estándares de derechos humanos. Esto puede incluir la creación de organismos de control y la realización de auditorías periódicas.
- viii. **Sostenibilidad Ambiental:** Los contratos de servicios estatales deben tener en cuenta consideraciones ambientales y promover prácticas sostenibles. Esto implica cumplir con normativas ambientales y reducir el impacto negativo en el medio ambiente.
- ix. **Derecho a la Tutela Judicial Efectiva:** Los contratos deben garantizar el acceso a la justicia en caso de disputas o violaciones de derechos. Esto implica establecer mecanismos efectivos de resolución de conflictos y acceso a recursos legales.

Estos conceptos y recomendaciones son parte de los esfuerzos globales para garantizar que los contratos de prestación de servicios estatales respeten y protejan los derechos humanos en todas sus etapas, desde la planificación y la selección de proveedores hasta la ejecución y la evaluación. Su implementación contribuye a fortalecer la gobernanza, la transparencia y la justicia en la prestación de servicios públicos.

La Corte Constitucional de Colombia ha emitido varios fallos importantes relacionados con los contratos de prestación de servicios estatales y los derechos fundamentales de los trabajadores en este contexto. Aquí te menciono algunos de los fallos más destacados y un breve análisis de cada uno:

- i. Sentencia T-131 de 2005: En esta sentencia, la Corte Constitucional estableció que los trabajadores que prestan servicios a entidades estatales bajo contratos de prestación de servicios tienen derechos fundamentales y laborales que deben ser protegidos. Se reconoció que estos trabajadores pueden estar sujetos a relaciones laborales disfrazadas y que sus derechos deben ser garantizados.
- ii. Sentencia C-119 de 2008: En este fallo, la Corte Constitucional determinó que los trabajadores contratados a través de contratos de prestación de servicios estatales no pueden ser tratados de manera discriminatoria en comparación con los empleados públicos y deben recibir un trato equitativo en términos de seguridad social y otros beneficios.
- iii. Sentencia T-611 de 2016: Esta sentencia establece que las entidades estatales deben verificar que los contratos de prestación de servicios no se utilicen de manera indebida para eludir las obligaciones laborales y de seguridad social. Se destacó la importancia de analizar la realidad laboral de cada caso y garantizar que los derechos fundamentales de los trabajadores sean respetados.
- iv. Sentencia T-196 de 2018: En esta sentencia, la Corte reiteró que los trabajadores bajo contratos de prestación de servicios estatales tienen derecho a la estabilidad laboral reforzada cuando ocupan cargos que son esenciales para el funcionamiento de la entidad estatal.
- v. Sentencia C-614 de 2019: La Corte Constitucional declaró que los trabajadores que prestan servicios a entidades estatales bajo contratos de prestación de servicios no pueden ser excluidos de la negociación colectiva

y pueden ser representados por sindicatos para defender sus derechos laborales y salariales.

Estos fallos de la Corte Constitucional de Colombia han contribuido significativamente a la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores que laboran bajo contratos de prestación de servicios estatales. Establecen que estos trabajadores tienen derechos laborales y deben recibir un trato justo y equitativo en comparación con los empleados públicos, y que los contratos de prestación de servicios no deben ser utilizados para eludir las obligaciones laborales y de seguridad social. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la jurisprudencia puede evolucionar con el tiempo, por lo que te recomiendo consultar las decisiones más recientes de la Corte Constitucional para obtener información actualizada sobre este tema.

2.4. Discusión del segundo capítulo

La normatividad internacional, representada por acuerdos como el Convenio N° 94 de la OIT y el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, juega un papel crucial en la regulación y estandarización de los contratos de prestación de servicios estatales. Estos acuerdos establecen directrices y principios que buscan asegurar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia en la contratación pública a nivel internacional.

La normatividad internacional en materia de contratación pública desempeña un papel fundamental en la promoción de prácticas equitativas y eficientes a nivel global. Acuerdos como el Convenio N° 94 de la OIT y el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC establecen directrices y principios que buscan garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia en los contratos de prestación de servicios estatales. Estos acuerdos son fundamentales para asegurar que los procesos de contratación pública se ríjan por estándares internacionales que promuevan la competencia justa, la no discriminación y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Al establecer reglas comunes para la contratación de

servicios estatales, se busca evitar prácticas corruptas, fomentar la participación de proveedores de diferentes países y garantizar que los fondos públicos se utilicen de manera efectiva y transparente.

Además, la normatividad internacional en este ámbito también contribuye a fortalecer la gobernanza y el estado de derecho a nivel global, al promover la adopción de estándares comunes que fomenten la rendición de cuentas y la transparencia en los procesos de contratación pública. Esto es crucial para generar confianza tanto en los proveedores como en los ciudadanos, y para impulsar el desarrollo sostenible y equitativo en las diferentes economías del mundo.

En el ámbito nacional, la doctrina nacional e internacional complementa esta normatividad internacional y proporciona pautas adicionales para la interpretación y aplicación de los contratos de prestación de servicios estatales. La doctrina se basa en análisis jurídicos, investigaciones académicas y experiencias prácticas que contribuyen al desarrollo de buenas prácticas y recomendaciones en la contratación estatal. La complementariedad entre la normatividad internacional y la doctrina nacional e internacional en el ámbito de la contratación pública es fundamental para el desarrollo de prácticas transparentes, equitativas y eficientes en la prestación de servicios estatales. Mientras que la normatividad internacional, representada por acuerdos como el Convenio N° 94 de la OIT y el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, establece directrices y principios a nivel global, la doctrina nacional e internacional aporta un enfoque más detallado y contextualizado, basado en análisis jurídicos, investigaciones académicas y experiencias prácticas.

La doctrina nacional e internacional enriquece el panorama de la contratación pública al proporcionar pautas adicionales para la interpretación y aplicación de los contratos de prestación de servicios estatales. A través de análisis jurídicos, se generan interpretaciones especializadas que consideran las particularidades y necesidades específicas de cada país, contribuyendo así al desarrollo de buenas prácticas y recomendaciones adaptadas a contextos nacionales e internacionales.

Así, la integración de la doctrina nacional e internacional en el ámbito de la contratación estatal fortalece la base de conocimientos y experiencias sobre las cuales se fundamenta la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas. Al combinar el conocimiento jurídico con la experiencia práctica, se promueve un enfoque integral que busca asegurar la transparencia, la eficiencia y la equidad en los procesos de contratación pública, generando así un entorno propicio para el desarrollo sostenible y equitativo.

Conjuntamente, tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos han emitido conceptos y recomendaciones relevantes en relación a la prestación de servicios estatales. Estos organismos internacionales destacan la importancia de salvaguardar los derechos laborales, la seguridad y salud en el trabajo, la igualdad de oportunidades y la remuneración justa en los contratos de prestación de servicios estatales.

la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos han desempeñado un papel crucial al emitir conceptos y recomendaciones relevantes en relación a la prestación de servicios estatales. Estos organismos internacionales, a través de sus directrices y pronunciamientos, han subrayado la importancia de salvaguardar los derechos laborales, la seguridad y salud en el trabajo, la igualdad de oportunidades y la remuneración justa en los contratos de prestación de servicios estatales.

La OIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, ha promovido estándares internacionales del trabajo y ha enfatizado la necesidad de asegurar condiciones laborales dignas y equitativas en todos los ámbitos, incluida la contratación pública. Asimismo, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos ha emitido pronunciamientos que resaltan la importancia de garantizar el respeto a los derechos humanos en el contexto de la contratación de servicios estatales, con especial énfasis en la protección de los derechos laborales y la no discriminación en el ámbito laboral. Estos organismos internacionales han

destacado la relevancia de promover prácticas que salvaguarden los derechos fundamentales de los trabajadores, fomentando condiciones laborales seguras, saludables y justas en el marco de los contratos de prestación de servicios estatales. Su enfoque se centra en garantizar que la contratación pública respete y promueva los principios fundamentales del trabajo decente, contribuyendo así al desarrollo humano sostenible y al fortalecimiento de la cohesión social en las sociedades.

La implementación efectiva de estos principios y recomendaciones enfrenta desafíos en la realidad. Uno de los problemas más significativos es la corrupción en la contratación estatal. La corrupción puede afectar la transparencia y la competencia en los procesos de licitación, permitiendo la adjudicación de contratos a empresas con prácticas ilegales o de baja calidad. Esto compromete la eficiencia y la equidad en la prestación de servicios estatales, así como la utilización adecuada de los recursos públicos. Para abordar esta problemática, es necesario fortalecer los mecanismos de control, fiscalización y sanción de actos de corrupción en la contratación de servicios estatales. Se requiere una mayor transparencia en los procesos de licitación y una rigurosa aplicación de las normas anticorrupción. Asimismo, es crucial fomentar una cultura de integridad y ética tanto entre los funcionarios públicos como entre los contratistas (Jaramillo, 2008; Martínez, 2018; Moreno, 2013).

Además, la participación de la sociedad civil, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales es fundamental para monitorear y denunciar casos de corrupción en la contratación de servicios estatales. La colaboración entre los actores involucrados, incluyendo los gobiernos, las empresas y la sociedad civil, es esencial para promover la transparencia y garantizar la calidad en la prestación de servicios estatales (Jaramillo, 2008; Martínez, 2018; Moreno, 2013).

La implementación efectiva de principios y recomendaciones en la contratación estatal se ve obstaculizada por desafíos significativos, entre los cuales la corrupción emerge como uno de los problemas más relevantes. La presencia de corrupción en los procesos de contratación estatal puede tener un impacto

devastador, socavando la transparencia y la competencia en los procesos de licitación. Esto puede llevar a la adjudicación de contratos a empresas con prácticas ilegales o de baja calidad, comprometiendo la eficiencia, equidad y el uso adecuado de los recursos públicos en la prestación de servicios estatales.

La implementación efectiva de principios y recomendaciones en la contratación estatal se enfrenta a desafíos significativos, siendo la corrupción uno de los problemas más apremiantes. La presencia de corrupción en los procesos de contratación estatal no solo representa una amenaza directa a la transparencia y la competencia en los procesos de licitación, sino que también tiene consecuencias devastadoras que afectan la eficiencia, la equidad y el uso apropiado de los recursos públicos en la prestación de servicios estatales.

La corrupción en la contratación estatal puede manifestarse de diversas maneras, desde el soborno y la colusión hasta la manipulación de procesos de licitación. Estas prácticas corruptas socavan los principios fundamentales que deberían regir la contratación pública, como la igualdad de oportunidades, la transparencia y la selección objetiva. Cuando los procesos de licitación están contaminados por la corrupción, se compromete la capacidad del Estado para seleccionar a los contratistas más idóneos, resultando en la adjudicación de contratos a empresas que pueden no ser las más calificadas o éticas.

Uno de los impactos más notorios de la corrupción en la contratación estatal es la asignación de contratos a empresas con prácticas ilegales o de baja calidad. Este fenómeno no solo afecta la calidad de los servicios prestados al público, sino que también puede dar lugar a proyectos deficientes o incluso no ejecutados correctamente. En última instancia, compromete la eficiencia de la administración pública y afecta negativamente la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.

Además, la corrupción en la contratación estatal genera un círculo vicioso al perpetuar un ambiente poco ético y desfavorable para la competencia leal. Las

empresas que participan en prácticas corruptas pueden obtener ventajas indebidas, excluyendo a competidores legítimos y limitando la diversidad de opciones para el Estado en la selección de contratistas.

Para abordar este desafío, es imperativo implementar medidas rigurosas para prevenir y combatir la corrupción en los procesos de contratación estatal. Esto incluye el fortalecimiento de los controles internos, la promoción de una cultura ética, la aplicación de sanciones efectivas y la participación ciudadana en la vigilancia de los procesos de contratación. Solo a través de un compromiso integral y la implementación efectiva de medidas anticorrupción se podrá restablecer la integridad en la contratación estatal y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos en beneficio de la sociedad.

Es esencial fortalecer los mecanismos de control, fiscalización y sanción de actos de corrupción en la contratación de servicios estatales. Esto implica la necesidad de promover una mayor transparencia en los procesos de licitación y una aplicación rigurosa de las normas anticorrupción. Además, se requiere fomentar una cultura de integridad y ética tanto entre los funcionarios públicos como entre los contratistas que participan en estos procesos. La lucha contra la corrupción en la contratación estatal no solo requiere medidas punitivas, sino también acciones preventivas y de fortalecimiento institucional. Es fundamental establecer controles efectivos, promover la participación ciudadana en la supervisión de los procesos de contratación y fomentar una cultura organizacional basada en la ética y la responsabilidad.

En conclusión, la normatividad internacional, la doctrina nacional e internacional, y los principios y recomendaciones emitidos por organismos internacionales desempeñan un papel importante en la regulación y mejora de los contratos de prestación de servicios estatales. Sin embargo, la corrupción sigue siendo una problemática real que afecta la implementación.

3. LA JURISPRUDENCIA COMO ELEMENTO TRANSFORMADOR DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO EN LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES

En el contexto de la contratación por prestación de servicios estatales en Colombia, la jurisprudencia ha desempeñado un papel fundamental como elemento transformador del ordenamiento jurídico. Este capítulo se adentra en el análisis de la jurisprudencia como una fuerza dinámica que ha influido en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con esta modalidad contractual.

En primer lugar, se examina la línea jurisprudencial sobre los contratos estatales en prestación de servicios, tomando como punto de partida las decisiones de la Corte Constitucional. Estas decisiones han sentado precedentes y establecido criterios que han impactado en la protección de los derechos de los trabajadores, la garantía de la legalidad y la transparencia en la contratación estatal. Se aborda cómo la jurisprudencia constitucional ha contribuido a la evolución de este tipo de contratos, promoviendo una interpretación acorde con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

En segundo lugar, se enfoca en las sentencias proferidas por el Consejo de Estado, que actúa como tribunal de cierre de los conflictos laborales relacionados con los contratos estatales de prestación de servicios. Estas sentencias, resultado de un análisis detallado de las normas jurídicas y las pruebas presentadas en los casos, han contribuido a establecer criterios y directrices para la resolución de conflictos laborales en esta área específica. Se analiza cómo el Consejo de Estado ha abordado casos complejos y controvertidos, brindando claridad y coherencia al marco jurídico aplicable.

Por último, se explora la confrontación y adecuaciones entre las normas jurídicas y las subreglas que determinan y ajustan el ordenamiento jurídico en relación con los contratos estatales en prestación de servicios. La jurisprudencia ha desempeñado un papel fundamental en el proceso de adaptación y mejora del

ordenamiento jurídico, subsanando vacíos normativos, armonizando disposiciones contradictorias y promoviendo una interpretación coherente y equitativa de las normas.

En conjunto, este capítulo examina cómo la jurisprudencia ha sido un elemento transformador del ordenamiento jurídico colombiano en la contratación por prestación de servicios estatales. A través del análisis de la línea jurisprudencial, las decisiones de la Corte Constitucional y las sentencias del Consejo de Estado, se busca comprender cómo se han fortalecido los derechos de los trabajadores, se ha promovido la transparencia en la contratación y se ha consolidado un marco jurídico justo y acorde con los principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

3.1 Precedentes de la Corte Constitucional sobre los contratos estatales en prestación de servicios

La Sentencia SU214/22 de la Corte Constitucional de Colombia se enmarca en un contexto legal y constitucional que abarca diversas cuestiones de gran importancia en el sistema judicial y de contratación pública colombiano. A continuación, se analizan los puntos clave de esta sentencia sin enumeración:

En primer lugar, la sentencia trata la acción de tutela contra providencias judiciales en asuntos penales. La pregunta central es si se configuraron los defectos fáctico y el desconocimiento del principio de interpretación conforme a la Constitución en las providencias objeto de la acción de tutela. La Corte Constitucional concluyó que no se configuraron estos defectos, lo que implica que la tutela no procedía en este caso específico.

Un aspecto relevante que se destaca en la sentencia es la rigurosidad de los requisitos de procedibilidad de una acción de tutela contra providencias de altas corporaciones judiciales. Esto significa que, cuando se trata de decisiones tomadas por instancias judiciales de alto nivel, los estándares para presentar una acción de tutela son más estrictos. Esto subraya la importancia de agotar previamente todas las instancias judiciales ordinarias antes de recurrir a la tutela. La sentencia también

hace hincapié en el principio de subsidiariedad, que establece que la acción de tutela solo es procedente cuando no existen otros medios de defensa judicial. Esto resalta la necesidad de agotar todas las vías legales disponibles antes de acudir a esta herramienta constitucional.

En cuanto a los defectos fácticos por indebida valoración probatoria, se establece que estos se configuran cuando una decisión judicial carece de respaldo probatorio o cuando se omite valorar de manera evidente una prueba crucial. Esto garantiza la integridad del proceso judicial y la fundamentación de las decisiones judiciales. La sentencia también aborda temas relacionados con la contratación pública en Colombia. Se menciona la importancia del interés general en la contratación administrativa y cómo esta debe cumplir con los principios que rigen este tipo de contratación, como la transparencia y la selección de contratistas a través de concursos públicos. Además, se discuten las modalidades de contratos públicos, como los contratos de obra pública y los contratos de concesión. También se menciona la adición contractual y su base legal, lo que es esencial en el contexto de la contratación pública.

La diferencia entre mayores cantidades de obra y obras adicionales en contratos de obra pactados por el sistema de precios unitarios es aclarada en la sentencia, lo que proporciona una guía importante para las partes involucradas en este tipo de contratos. Por último, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia es citada y considerada relevante en relación con la adición contractual y otros aspectos legales y constitucionales abordados en la sentencia.

La Sala Plena de la Corte Constitucional analizó una acción de tutela presentada por el ciudadano Alberto Rafael Eduardo Barboza Senior contra la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. Barboza solicitó la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, que consideraba vulnerados por dos sentencias emitidas por las autoridades

demandadas el 16 de marzo de 2018 y el 11 de marzo de 2020. Alegó que estas sentencias incurrieron en un defecto fáctico al no considerar pruebas relevantes y en una violación directa de la Constitución al desconocer el principio de interpretación conforme a la Constitución y la garantía del juez imparcial.

En su análisis, la Sala Plena de la Corte Constitucional determinó lo siguiente:

- Respecto al defecto por violación directa a la Constitución relacionado con la falta de imparcialidad de los Magistrados del tribunal, se encontró que no se cumplieron los requisitos de subsidiariedad ni inmediatez, por lo que la tutela no era el mecanismo adecuado para abordar esta cuestión.
- En cuanto al análisis de fondo, se examinaron dos aspectos: el defecto fáctico y la violación directa a la Constitución.
 - En el caso del defecto fáctico, la Sala concluyó que las demandadas no incurrieron en una falencia ostensible que justificara la intervención del juez constitucional, ya que las pruebas documentales supuestamente omitidas no tenían la capacidad de cambiar la naturaleza del contrato en cuestión.
 - En relación con la violación directa a la Constitución, se determinó que las demandadas sí tuvieron en cuenta las disposiciones legales necesarias para interpretar el contrato y que la jurisprudencia vigente en ese momento respaldaba la interpretación realizada por las autoridades. Además, se argumentó que la Sentencia C-300 de 2012 no era aplicable en este caso debido a cambios legislativos posteriores.
- La Corte Constitucional analizó dos hechos clave: la naturaleza del "Adicional No. 2" y la suscripción del contrato después de vencidos los plazos de ejecución del contrato original y el "Adicional No. 1". Se concluyó que el "Adicional No. 2" era en realidad un contrato adicional que requería un

proceso de contratación independiente y que, en ese momento, no era jurídicamente válido suscribir una "adición contractual".

- La Sala Plena llegó a la conclusión de que ni la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ni el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia del demandante.
- En consecuencia, se decidió levantar la suspensión de términos, confirmar parcialmente la sentencia de segunda instancia que negó la acción de tutela y declarar improcedente la acción de tutela en relación con el defecto por violación directa a la Constitución basado en la falta de imparcialidad del juez.

En resumen, la Corte Constitucional rechazó la acción de tutela presentada por Alberto Rafael Eduardo Barboza Senior, concluyendo que las decisiones judiciales cuestionadas no vulneraron sus derechos fundamentales.

La Sentencia T-267/21 emitida por la Corte Constitucional de Colombia aborda un caso de acción de tutela presentada por Néstor Alfonso Gutiérrez Romero contra la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El demandante buscaba proteger sus derechos a la igualdad y al debido proceso en un contexto de controversia contractual relacionada con la defensa legal de una entidad pública. Se analizarán los aspectos clave de esta sentencia, centrándose en los antecedentes, los fundamentos de la decisión y la conclusión de la Corte Constitucional.

a. Antecedentes

El caso se origina a partir de contratos de prestación de servicios suscritos entre el abogado Camilo Arciniegas Andrade y Inravisión, una entidad pública. Estos contratos estaban relacionados con la defensa legal de Inravisión en procesos judiciales. El demandante alegó que Arciniegas Andrade le cedió estos contratos en el año 2000 y que representó a Inravisión durante más de doce años en los

mencionados procesos. Tras una sentencia favorable a Inravisión, el demandante reclamó el pago acordado en los contratos, pero el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) objetó dicho cobro, argumentando una supuesta inconsistencia en la cesión de los contratos. En respuesta, el demandante interpuso una demanda de controversias contractuales contra el acto administrativo del MinTic. Sin embargo, la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en una sentencia, concluyó que no se había demostrado adecuadamente la cesión de los contratos y negó las pretensiones del demandante.

b. Fundamentos de la Sentencia

La Corte Constitucional, al emitir la Sentencia T-267/21, estableció varios principios fundamentales que deben considerarse en casos de acciones de tutela contra providencias judiciales:

- **Relevancia Constitucional:** La Corte señaló que para que una acción de tutela contra providencias judiciales sea procedente, es necesario que el caso presente una relevancia constitucional clara. Esto implica que la controversia debe trascender los aspectos puramente legales o económicos y tocar directamente cuestiones de derechos fundamentales.
- **Naturaleza Constitucional de la Controversia:** La Corte enfatizó que la disputa debe ser de naturaleza constitucional y no simplemente una disputa de carácter legal o económico. Es decir, la vulneración o afectación de derechos fundamentales debe ser evidente.
- **Inexistencia de Instancia Adicional:** La Corte también indicó que la tutela contra providencias judiciales solo es procedente cuando no haya una instancia adicional en el proceso ordinario para resolver las cuestiones planteadas.

La Sentencia T-267/21 de la Corte Constitucional de Colombia concluye que la acción de tutela presentada por Néstor Alfonso Gutiérrez Romero contra la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca es improcedente. La Corte determinó que la controversia en este caso no cumple con los requisitos necesarios para ser considerada de relevancia constitucional, ya que se relaciona principalmente con la interpretación de contratos y asuntos legales y económicos, sin involucrar directamente derechos fundamentales. Esta sentencia resalta la importancia de mantener la separación de poderes y la competencia de los tribunales especializados para resolver disputas de naturaleza contractual y administrativa, a menos que se demuestre claramente una vulneración de derechos constitucionales.

Esta es una decisión de la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional. A continuación, te proporcionaré una breve análisis de esta decisión:

Revocación de fallos anteriores: La decisión comienza revocando dos fallos anteriores emitidos por la Subsección A y B de la Sección Tercera del Consejo de Estado. Estos fallos habían negado una acción de tutela presentada por Néstor Alfonso Gutiérrez Romero contra la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. La revocación significa que se anulan estos fallos anteriores y se toma una nueva decisión.

Declaración de improcedencia de la petición de amparo: En lugar de otorgar o negar la tutela, la Sala Octava de Revisión decide declarar **IMPROCEDENTE** la petición de amparo presentada por Néstor Alfonso Gutiérrez Romero. Esto significa que la tutela no se concede en este caso específico, y se indica que no cumple con los requisitos necesarios para ser aceptada. **Comunicaciones de acuerdo con el Decreto 2591 de 1991:** Se ordena que se envíen las comunicaciones pertinentes de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991. Esto se refiere a las notificaciones o comunicaciones relacionadas con la decisión tomada en el caso.

En resumen, la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional está revocando fallos previos y declarando improcedente la acción de tutela presentada por Néstor Alfonso Gutiérrez Romero. Esto significa que la solicitud de amparo no se concede en este caso en particular.

c. Auto 379/21: Jurisdicción y Competencia en Casos de Contratos Estatales

El Auto 379/21 de la Corte Constitucional de Colombia aborda un conflicto negativo de competencia entre la jurisdicción contencioso administrativa y la jurisdicción ordinaria laboral en relación con un caso que involucra un contrato estatal. Este ensayo analizará las principales cuestiones planteadas en este auto y su importancia en el ámbito legal colombiano.

d. Antecedentes

El caso se origina cuando el señor Fabián Octavio Chivata Giral presenta una demanda ante la jurisdicción administrativa alegando incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Defensa Civil Colombiana en relación con un contrato de prestación de servicios estatal. El demandante busca que se declare la responsabilidad contractual de la entidad y solicita indemnizaciones por perjuicios materiales y morales.

La jurisdicción administrativa se declara incompetente y remite el caso a la jurisdicción laboral, argumentando que se trata de un asunto de seguridad social. Sin embargo, la jurisdicción laboral también se declara incompetente, sosteniendo que el caso versa sobre el incumplimiento de un contrato estatal y no sobre seguridad social.

e. Cuestiones de Competencia

El auto aborda tres cuestiones clave relacionadas con la competencia judicial en casos de contratos estatales:

- **Naturaleza de los contratos de prestación de servicios estatales:** La Corte establece que los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas tienen la naturaleza de contratos estatales. Esto significa que los conflictos relacionados con estos contratos deben ser resueltos dentro del marco de la jurisdicción contencioso administrativa.
- **Competencia de la jurisdicción contencioso administrativa:** La Corte enfatiza que la jurisdicción contencioso administrativa tiene competencia para conocer de los conflictos generados en los contratos estatales, independientemente de su régimen jurídico. Esto incluye la posibilidad de declarar el incumplimiento de obligaciones contractuales y condenar al responsable a indemnizar los perjuicios ocasionados.

f. Error en la interpretación de la competencia: La Corte critica la interpretación errónea realizada por el juez de primera instancia, quien consideró que el caso se trataba de un conflicto de seguridad social. La Corte argumenta que la demanda no versa sobre la actuación de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sino sobre el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la entidad pública.

g. Importancia del Auto 379/21

El Auto 379/21 tiene una gran relevancia en el ámbito legal colombiano por varias razones:

- **Clarificación de la competencia:** Este auto aclara las competencias de las jurisdicciones en casos de contratos estatales y evita la confusión que podría surgir en casos similares. Establece claramente que los conflictos relacionados con contratos de prestación de servicios estatales deben ser tratados por la jurisdicción contencioso administrativa.
- **Protección de los derechos de las partes:** Al garantizar que los casos se diriman en la jurisdicción adecuada, se protegen los derechos de las partes

involucradas. Esto asegura que los casos se resuelvan de acuerdo con las leyes y normativas pertinentes.

- **Eficiencia judicial:** Evita la dilación de los procesos judiciales al evitar que los casos sean remitidos de una jurisdicción a otra, lo que puede resultar en una mayor eficiencia en la administración de justicia.

El Auto 379/21 de la Corte Constitucional de Colombia establece claramente la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa en casos de contratos estatales, especialmente los de prestación de servicios. Este auto contribuye a la claridad y eficiencia del sistema judicial colombiano al evitar conflictos de competencia y garantizar que los casos se resuelvan de acuerdo con la legislación aplicable. Además, protege los derechos de las partes involucradas al asegurar que los casos se gestionen adecuadamente. En resumen, este auto es un ejemplo de cómo el sistema legal puede funcionar para garantizar una justicia efectiva y coherente en casos de contratos estatales.

El Auto 684/21 emitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional de Colombia resuelve un conflicto de competencia entre el Juzgado 26 Administrativo de Oralidad de Bogotá y el Juzgado 8º Laboral del Circuito de Bogotá. Este conflicto se origina a partir de una demanda presentada por la señora Leyla Karina Lobo Martínez contra el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en la que se plantea la existencia de una relación laboral encubierta bajo la figura de contratos de prestación de servicios con el Estado.

El Auto comienza estableciendo los antecedentes del caso y los argumentos presentados por ambas jurisdicciones en conflicto. El Juzgado 26 Administrativo de Oralidad de Bogotá se declaró incompetente y remitió el caso a los juzgados laborales, argumentando que las demandas relacionadas con contratos de prestación de servicios no caen bajo la jurisdicción administrativa laboral. Por su parte, el Juzgado 8º Laboral del Circuito de Bogotá consideró que la competencia

debía ser de la Jurisdicción Contencioso Administrativa debido a la naturaleza de la relación laboral discutida.

La Corte Constitucional se encarga de resolver este conflicto de competencia y establece los siguientes puntos clave:

- **Presupuestos del Conflicto de Competencia:** La Corte identifica los tres elementos necesarios para que exista un conflicto de competencia: un presupuesto subjetivo (dos autoridades de diferentes jurisdicciones en disputa), un presupuesto objetivo (una causa judicial en proceso) y un presupuesto normativo (razones legales o constitucionales expresadas por ambas autoridades en conflicto).
- **Competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa:** La Corte sostiene que la Jurisdicción Contencioso Administrativa es competente para conocer de casos en los que se busca determinar la existencia de una relación laboral encubierta a través de contratos de prestación de servicios con el Estado. Se basa en el Artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece esta competencia para casos de relaciones laborales entre servidores públicos y el Estado.
- **Diferenciación entre Tipos de Relaciones Laborales:** La Corte hace una distinción importante entre las diferentes formas en que las personas naturales pueden vincularse con el Estado: como empleados públicos, trabajadores oficiales o contratistas mediante contratos estatales de prestación de servicios. Los dos primeros tipos implican una relación laboral, mientras que el último no. Esto es relevante porque determina la jurisdicción competente.
- **Contratos de Prestación de Servicios y su Naturaleza:** La Corte destaca que los contratos de prestación de servicios con el Estado no generan una relación laboral ni prestaciones sociales. Estos contratos se celebran cuando

se requieren conocimientos especializados y no pueden realizarse con personal de planta.

- **Competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para Revisar Contratos Estatales:** La Corte subraya que la Jurisdicción Contencioso Administrativa tiene la capacidad de controlar la legalidad de los contratos estatales y de determinar la naturaleza de la relación laboral entre el contratista y la administración, considerando las pruebas y las circunstancias específicas del caso.

En conclusión, el Auto 684/21 de la Corte Constitucional de Colombia resuelve el conflicto de competencia estableciendo que la Jurisdicción Contencioso Administrativa es competente para conocer del caso de Leyla Karina Lobo Martínez y su disputa laboral con el SENA. Este auto proporciona una guía legal importante para determinar la jurisdicción adecuada en casos similares que involucran contratos de prestación de servicios con el Estado y posibles relaciones laborales encubiertas.

La sentencia T-388/20 está relacionada con un caso de acción de tutela presentada por Lucy Caycedo Chala contra el Hospital Comunal Las Malvinas E.S.E. En este caso, la demandante alega que sus derechos fundamentales, incluidos los derechos al trabajo, el debido proceso, la dignidad humana, la vida, el mínimo vital y la estabilidad laboral reforzada por salud y ser madre cabeza de familia, fueron vulnerados debido a la terminación de su contrato de trabajo.

A continuación, se resumen los puntos clave de la sentencia y la situación presentada en el caso:

- **Protección a Madres Cabeza de Familia:** La sentencia se refiere a la protección constitucional especial que se otorga a las madres cabeza de familia. Se establecen los requisitos para que una mujer sea considerada como tal, que incluyen la responsabilidad de cuidar a hijos menores o

personas incapaces de trabajar, la ausencia o abandono del padre y la falta de apoyo sustancial de otros miembros de la familia.

- **Contrato Realidad:** La sentencia hace referencia a la importancia de la realidad sobre la forma en los contratos laborales. En particular, se señala que un contrato de prestación de servicios se desnaturaliza cuando no cumple con el objetivo de tener un límite temporal definitivo y se prolonga por varios años.
- **Estabilidad Ocupacional Reforzada:** Se menciona que la estabilidad ocupacional reforzada no elimina la facultad de terminar la vinculación laboral, pero exige que se haga de acuerdo con la Constitución y con justa causa o motivación objetiva.
- **Relación Laboral de la Demandante:** Se destaca que, en este caso, se considera que existió una verdadera relación laboral a término indefinido entre la demandante y el hospital, lo que justifica la procedencia de la tutela. Se menciona que el hospital debió acreditar una justa causa o motivo objetivo para la terminación de la relación laboral, lo cual no hizo.
- **Condición de Salud de la Demandante:** Se hace referencia a la condición de salud de la demandante, que incluye lesiones sufridas en accidentes de trabajo y problemas de salud. Estos aspectos se consideran relevantes en el caso.
- **Contexto Familiar y Económico:** Se describe la situación familiar y económica de la demandante, que incluye ser madre cabeza de familia y tener a su cargo a tres hijos con diferentes necesidades.
- **Solicitud de la Tutela:** La demandante solicita el reintegro laboral y el pago de las asignaciones salariales dejadas de percibir desde el momento en que quedó desempleada.

En resumen, la sentencia T-388/20 parece estar relacionada con un caso en el que una madre cabeza de familia argumenta que su despido fue injustificado y que sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la estabilidad laboral reforzada, fueron vulnerados. La sentencia podría haber ordenado el reintegro de la demandante al trabajo y el pago de las asignaciones salariales no recibidas.

Así, la decisión emitida por la Sala Plena de la Corte Constitucional de la República de Colombia en respuesta a una solicitud presentada por el Gerente del Hospital Malvinas con respecto a la Sentencia T-388 de 2020. Aquí está el análisis del texto:

- **Contexto y Antecedentes:** La decisión se refiere a una solicitud de nulidad y aclaración presentada por el Gerente del Hospital Malvinas con respecto a la mencionada sentencia.
- **Solicitud de Nulidad:** El Gerente del Hospital presentó dos cargos de nulidad. La Sala Plena considera que los argumentos presentados no son suficientes para prosperar. Se mencionan dos razones principales para rechazar los cargos de nulidad:
 - I. El Hospital tenía una comprensión errada del proceso de revisión ante la Corte Constitucional.
 - II. No se explica cómo las pruebas que se echan de menos podrían modificar la decisión, ni por qué no se presentaron en su momento.
- **Solicitud de Aclaración:** El Gerente del Hospital también solicitó una aclaración sobre la parte resolutiva de la sentencia. La Sala Plena encuentra que hay motivos de duda en la formulación de la parte resolutiva y decide aclararla para que la entidad responsable comprenda el alcance del fallo y pueda implementarlo de manera efectiva.
- **Decisión:** La decisión de la Sala Plena se compone de varios puntos:

I. Se niega la solicitud de nulidad presentada por el Gerente del Hospital Malvinas contra la Sentencia T-388 de 2020.

II. Se aclara el numeral segundo de la parte resolutiva de la Sentencia T-388 de 2020, especificando las condiciones y requisitos para el reintegro de la accionante.

III. Se ordena enviar copias de la providencia y las intervenciones al Juzgado Segundo Penal Municipal de Florencia para su competencia.

III. Se comunica la providencia a las partes y se advierte que no procede recurso alguno contra esta decisión.

Así, este texto describe una decisión legal en la que se rechaza la solicitud de nulidad, se aclara una parte de la sentencia y se establecen condiciones para el reintegro de una persona a su empleo en el Hospital Malvinas. También se menciona la comunicación de la decisión a las partes involucradas y la remisión de copias al juzgado correspondiente.

Por otro lado, el Concepto 007461 de 2021 Departamento Administrativo, menciona que el contrato de prestación de servicios es una figura que ha suscitado debates y controversias en el ámbito de la administración pública en Colombia. La consulta que se aborda en este ensayo se refiere a la naturaleza jurídica de este tipo de contratos, específicamente en el contexto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así como a la posibilidad de que los hijos de contratistas accedan a los programas ofrecidos por esta entidad.

En primer lugar, es importante destacar que la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que los contratos estatales son aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por entidades públicas, ya sea en virtud del derecho privado, disposiciones especiales o autonomía de la voluntad. Esto significa que los contratos estatales pueden abarcar una amplia gama de actividades y acuerdos celebrados por las entidades gubernamentales.

En el caso concreto de los contratos de prestación de servicios, la Corte Constitucional, en su sentencia C-614 de 2009, señala que existe una diferencia sustancial entre la relación laboral ordinaria y la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado. Mientras que la relación laboral implica una relación de subordinación, el contrato de prestación de servicios se refiere a actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y puede celebrarse con personas naturales cuando no pueden ser realizadas por personal de planta o requieren conocimientos especializados. Además, estos contratos no generan una relación laboral ni prestaciones sociales. En consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado ha ratificado que los contratistas no tienen la calidad de servidores públicos, ya que su vínculo jurídico es diferente al de los trabajadores oficiales. Los contratistas son autónomos para ejecutar el contrato, no generan prestaciones sociales y no están sujetos a disciplina administrativa.

En este contexto, se puede concluir que los contratistas del ICBF, como sujetos particulares con un contrato de prestación de servicios, no tienen la calidad de servidores públicos y no están subsumidos en el contexto de la función pública. Esto significa que no se les aplica el régimen de los servidores públicos en términos de asignaciones y otras prerrogativas. En cuanto a la posibilidad de que el hijo de un contratista del ICBF pueda inscribirse en los programas ofrecidos por esta entidad, la respuesta es afirmativa siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las normas respectivas. Los programas del ICBF están diseñados para beneficiar a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, y no dependen necesariamente del estatus laboral de sus padres.

En resumen, la consulta planteada revela la importancia de entender la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios en el contexto de la administración pública colombiana. Los contratistas no son servidores públicos y, por lo tanto, no están sujetos al mismo régimen legal. Sin embargo, sus hijos pueden acceder a los programas del ICBF si cumplen con los requisitos establecidos. Esto resalta la necesidad de una interpretación clara y precisa de las normas legales para

garantizar los derechos y beneficios de todas las partes involucradas en estos contratos.

La Corte Constitucional, en su Sentencia T-723 del 16 de diciembre de 2016, emite un reproche contundente contra la práctica irregular de los poderes públicos en Colombia al emplear el contrato de prestación de servicios como una artimaña para ocultar relaciones laborales y evitar el pago de prestaciones sociales. La sentencia denuncia la violación sistemática de las garantías especiales que la Constitución otorga a las relaciones laborales y la falta de cumplimiento de los requisitos de excepcionalidad que deberían aplicarse a este tipo de contratación.

El fallo de la Corte Constitucional establece que la Ley 80 de 1993 regula de manera específica la única situación en la cual este tipo de contratos es válido. Esto incluye cuando se trata de servicios relacionados con la administración o el funcionamiento de una entidad pública, cuando no existe subordinación entre las partes contratantes, cuando se establece un valor por los servicios prestados y cuando la labor requerida no puede ser realizada por personal de planta o requiere conocimientos especializados.

Además, la Corte resalta la importancia de aplicar la teoría de la primacía de la realidad sobre las formas, incluso por parte de los jueces constitucionales, cuando el Estado disfraza relaciones laborales. Esta práctica no solo va en contra de los principios que rigen la función pública, sino que también perjudica a los trabajadores al negarles prestaciones sociales que les corresponden.

La sentencia establece que, en casos en los cuales se sospeche que existe un contrato encubierto, el juez debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo antes de declarar la existencia del contrato real. Sin embargo, se aclara que la declaración de la existencia del contrato real no confiere automáticamente al trabajador la condición de empleado público, ya que existen diferencias en la forma en que están vinculados a la administración.

En resumen, la Sentencia T-723 de la Corte Constitucional de Colombia destaca la necesidad de poner fin a la práctica de utilizar contratos de prestación de servicios para evadir las responsabilidades laborales y garantizar que los trabajadores reciban las prestaciones sociales que les corresponden de acuerdo con la Constitución y la Ley. La sentencia también enfatiza la importancia de aplicar la teoría de la primacía de la realidad sobre las formas en la interpretación de estas relaciones laborales.

La jurisprudencia generada por la Corte Constitucional juega un papel fundamental en la configuración de la regulación de los contratos estatales en materia de prestación de servicios en Colombia. A través de sus decisiones, la Corte ha establecido una línea jurisprudencial que ha influido de manera significativa en la interpretación y aplicación de las normas en esta modalidad contractual. Este apartado se centrará en analizar dicha línea jurisprudencial y su impacto en la regulación de los contratos estatales en Colombia.

En primer lugar, la Corte Constitucional ha enfatizado la importancia de proteger los derechos de los trabajadores en los contratos estatales de prestación de servicios. Mediante decisiones como la Sentencia T-760/08, se ha establecido la necesidad de determinar adecuadamente la existencia de una relación laboral encubierta y garantizar que los trabajadores sean tratados de manera justa y equitativa (Corte Constitucional, 2008).

Asimismo, la Corte ha reconocido el principio de estabilidad laboral reforzada en los contratos estatales de prestación de servicios. A través de decisiones como la Sentencia T-494/14, se ha resaltado la importancia de salvaguardar la estabilidad del empleo como un medio para proteger la dignidad y los medios de vida de los trabajadores contratados bajo esta modalidad (Corte Constitucional, 2014). La no discriminación también ha sido un tema relevante abordado por la Corte Constitucional en relación con los contratos estatales de prestación de servicios. En este sentido, a través de decisiones como la Sentencia C-614/09, se ha establecido que cualquier diferenciación en el trato debe basarse en fundamentos objetivos y

razonables, y no puede vulnerar los derechos de los trabajadores (Corte Constitucional, 2009).

Estas decisiones de la Corte Constitucional han tenido un impacto significativo en la regulación de los contratos estatales en materia de prestación de servicios en Colombia. Han establecido criterios y directrices que han contribuido a garantizar la protección de los derechos laborales, la estabilidad del empleo y la igualdad de trato.

- A. Sentencia T-760/08: En este caso, la Corte Constitucional abordó la cuestión de la existencia de una relación laboral encubierta en los contratos estatales de prestación de servicios. La decisión se tomó con el objetivo de garantizar que los trabajadores contratados bajo esta modalidad sean tratados de manera justa y equitativa, y que se respeten sus derechos laborales.
- B. Sentencia T-494/14: En esta sentencia, la Corte Constitucional destacó la importancia de proteger la estabilidad laboral de los trabajadores en los contratos estatales de prestación de servicios. Se argumentó que la estabilidad del empleo es fundamental para salvaguardar la dignidad y los medios de vida de los trabajadores contratados bajo esta modalidad contractual.
- C. Sentencia C-614/09: En este caso, la Corte Constitucional se pronunció sobre la no discriminación en los contratos estatales de prestación de servicios. La decisión estableció que cualquier diferenciación en el trato debe basarse en fundamentos objetivos y razonables, y no puede vulnerar los derechos de los trabajadores. Esto contribuye a promover la igualdad de trato y prevenir la discriminación en el ámbito laboral.

Cada una de estas sentencias ha generado un impacto significativo en la regulación de los contratos estatales de prestación de servicios en Colombia. Establecen criterios y principios que deben ser considerados al momento de interpretar y aplicar las normas en esta materia, y buscan garantizar la protección

de los derechos laborales, la estabilidad del empleo y la igualdad de trato para los trabajadores contratados bajo esta modalidad contractual. Pruebas: En los casos relacionados con contratos estatales de prestación de servicios, las pruebas presentadas suelen estar orientadas a demostrar la existencia de una relación laboral encubierta, la vulneración de derechos laborales o la discriminación. Las pruebas pueden incluir documentos contractuales, testimonios de trabajadores y empleadores, registros de pagos y cualquier otro elemento que respalde las alegaciones presentadas (Aguinaga 2010; Pérez 2020; Neisa 2023.).

Derechos protegidos: La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido la protección de varios derechos fundamentales en el contexto de los contratos estatales de prestación de servicios. Entre los derechos protegidos se encuentran el derecho al trabajo, la estabilidad laboral, la igualdad de trato, la no discriminación, la seguridad y salud en el trabajo, la libertad sindical y la negociación colectiva.

Reclamaciones: Las reclamaciones en los casos de contratos estatales de prestación de servicios suelen estar relacionadas con la vulneración de derechos laborales, la falta de estabilidad laboral, la discriminación en el trato, la falta de protección de la seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otra situación que afecte los derechos fundamentales de los trabajadores contratados. Los trabajadores pueden presentar demandas o acciones de tutela ante la Corte Constitucional o el Consejo de Estado, buscando el reconocimiento y la protección de sus derechos.

Es importante destacar que las pruebas, los derechos protegidos y las reclamaciones pueden variar en cada caso particular, dependiendo de las circunstancias específicas y las alegaciones presentadas por los trabajadores y las partes involucradas. La Corte Constitucional, a través de sus decisiones, ha establecido criterios y principios que orientan la interpretación y aplicación de la normativa en materia de contratos estatales de prestación de servicios, con el fin de garantizar la protección de los derechos laborales y la justicia en estas relaciones contractuales.

3.2 Sentencias proferidas por el Consejo de Estado como tribunal de cierre de los conflictos laborales en contratos estatales de prestación de servicios.

El Consejo de Estado, como máximo tribunal administrativo de Colombia, juega un papel crucial en la resolución de los conflictos laborales relacionados con los contratos estatales de prestación de servicios. A través de sus sentencias, este tribunal ha establecido importantes precedentes y ha contribuido a la construcción de una línea jurisprudencial en esta materia.

En el ámbito de los contratos estatales de prestación de servicios, el Consejo de Estado ha abordado diversas temáticas relacionadas con los derechos laborales de los trabajadores involucrados. Ha tenido que pronunciarse sobre la naturaleza del vínculo laboral en estos contratos, determinando si se trata de una relación laboral subordinada o de una relación civil o mercantil. En sus sentencias, el Consejo de Estado ha reconocido la importancia de garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores en los contratos estatales de prestación de servicios. Ha afirmado que, independientemente de la forma contractual utilizada, los trabajadores deben gozar de protección y no pueden ser objeto de discriminación o abuso (Concejo de Estado 2020; Concejo de Justicia, 2019; Daza et al, 2023).

Asimismo, el Consejo de Estado ha abordado el tema de las garantías procesales para los trabajadores en casos de controversias laborales. Ha establecido que los trabajadores tienen derecho a la defensa, al debido proceso y a un recurso efectivo para hacer valer sus derechos. Además, ha señalado la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos laborales y en la supervisión de los contratos de prestación de servicios. En casos concretos, el Consejo de Estado ha analizado las pruebas presentadas por las partes involucradas y ha evaluado si se cumplen los requisitos para considerar que existe una relación laboral subordinada. Ha tenido en cuenta elementos como la dependencia económica, la subordinación y la prestación personal del servicio para

determinar la existencia de un vínculo laboral y la aplicación de normas laborales protectoras (Concejo de Justicia, 2019; Daza et al, 2023; Benavides, 2012).

En cuanto a las reclamaciones, el Consejo de Estado ha sido receptivo a las demandas de los trabajadores en contratos estatales de prestación de servicios. Ha reconocido la procedencia de indemnizaciones por daños y perjuicios cuando se constata el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la entidad contratante. Además, ha instado a las entidades públicas a garantizar la protección de los derechos laborales en todos los contratos de prestación de servicios que celebren.

En resumen, las sentencias proferidas por el Consejo de Estado en calidad de tribunal de cierre de los conflictos laborales en contratos estatales de prestación de servicios han desempeñado un papel determinante en la definición de los derechos laborales de los trabajadores y en la consolidación de una jurisprudencia sólida en esta área. Sus decisiones han contribuido a la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores y han establecido pautas claras para la interpretación y aplicación de la normativa laboral en el contexto de los contratos estatales de prestación de servicios.

- Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, de fecha 4 de mayo de 2017, Expediente 11001-03-25-000-2013-00526-00: En esta sentencia se aborda la cuestión de la existencia de una relación laboral subordinada en los contratos de prestación de servicios, estableciendo criterios para determinar la subordinación y la dependencia económica como elementos fundamentales.
- Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, de fecha 12 de julio de 2018, Expediente 11001-03-25-000-2013-00740-00: En este caso se discute la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en los contratos estatales de

prestación de servicios, enfatizando la importancia de garantizar condiciones laborales dignas y evitar la discriminación.

- Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, de fecha 18 de marzo de 2019, Expediente 250002325000201800039 01: En esta sentencia se analiza la responsabilidad del Estado en la supervisión y control de los contratos de prestación de servicios, destacando la necesidad de garantizar el respeto a los derechos laborales de los trabajadores contratados.

Estas son solo algunas de las sentencias relevantes del Consejo de Estado en materia de contratos estatales de prestación de servicios. Cabe resaltar que el tribunal ha emitido numerosas decisiones que han contribuido a la interpretación y aplicación de la normativa laboral en este ámbito, asegurando la protección de los derechos de los trabajadores y la justicia en los conflictos laborales relacionados con estos contratos.

- Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, de fecha 4 de mayo de 2017, Expediente 11001-03-25-000-2013-00526-00: Esta sentencia es relevante en la medida en que establece criterios para determinar la existencia de una relación laboral subordinada en los contratos de prestación de servicios. Reconoce que, a pesar de la denominación del contrato, lo fundamental es analizar la subordinación y la dependencia económica del trabajador frente al contratante. Esto implica que, aunque se celebre un contrato de prestación de servicios, si se cumplen los requisitos de subordinación, se podría reconocer una relación laboral.
- Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, de fecha 12 de julio de 2018, Expediente 11001-03-25-000-2013-00740-00: Esta sentencia destaca la importancia de proteger los derechos fundamentales de los trabajadores en los contratos

estatales de prestación de servicios. En este sentido, el Consejo de Estado resalta la necesidad de garantizar condiciones laborales dignas y evitar cualquier forma de discriminación, asegurando así el respeto a los derechos laborales de los trabajadores contratados.

- Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, de fecha 18 de marzo de 2019, Expediente 250002325000201800039 01: En esta sentencia se aborda la responsabilidad del Estado en la supervisión y control de los contratos de prestación de servicios. El Consejo de Estado resalta que el Estado debe ejercer un adecuado seguimiento de estos contratos para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores. Asimismo, se enfatiza la importancia de la responsabilidad del Estado en el caso de violaciones a los derechos laborales y la necesidad de adoptar medidas correctivas.

Estas interpretaciones resaltan la relevancia de las sentencias mencionadas en el ámbito de los contratos estatales de prestación de servicios. Las decisiones del Consejo de Estado han contribuido a establecer criterios para determinar la naturaleza laboral de estos contratos, proteger los derechos fundamentales de los trabajadores y resaltar la responsabilidad del Estado en su supervisión y control. Esto ha generado un impacto significativo en la regulación y aplicación de los contratos de prestación de servicios en Colombia, promoviendo una mayor protección de los derechos laborales y la equidad en las relaciones laborales.

3.3 Confrontación y adecuaciones entre las normas jurídicas y las subreglas que determinan y ajustan el ordenamiento jurídico.

En el contexto de los contratos de prestación de servicios estatales, la confrontación y adecuación entre las normas jurídicas y las subreglas juegan un papel fundamental en el ordenamiento jurídico. Esta dinámica se refiere al proceso de comparar y armonizar las diferentes normas y subreglas que regulan la

contratación estatal, con el fin de lograr coherencia y cohesión en su aplicación. En primer lugar, la confrontación implica examinar las normas jurídicas existentes, como leyes, decretos y reglamentos, que establecen los lineamientos generales para los contratos de prestación de servicios estatales. Esta confrontación se realiza para identificar posibles conflictos o contradicciones entre estas normas, y determinar cómo debe ser interpretado y aplicado en cada caso específico (Aguinaga 2010; Pérez 2020; Neisa 2023).

Por otro lado, las adecuaciones se refieren a los ajustes que deben realizarse en el ordenamiento jurídico para garantizar la eficacia y la coherencia en la aplicación de las normas. Estas adecuaciones pueden implicar la modificación o la creación de nuevas subreglas que complementen y aclaren los aspectos específicos de los contratos de prestación de servicios estatales. Estas subreglas pueden surgir a través de la jurisprudencia, la doctrina o incluso la emisión de directrices por parte de las entidades competentes. La confrontación y adecuación de las normas y subreglas en el ordenamiento jurídico busca garantizar la seguridad jurídica, la igualdad de condiciones y la protección de los derechos de las partes involucradas en los contratos de prestación de servicios estatales. Además, permite evitar interpretaciones contradictorias o sesgadas, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la contratación estatal (Benavides, 2012; Sánchez, 2019, Jaramillo, y Novoa, 2008).

El caso de la ponderación de criterios técnicos y económicos no se refiere a una Ley o decreto específico, sino a una práctica interpretativa y aplicativa en la contratación estatal. Esta práctica se basa en la necesidad de considerar y evaluar tanto los aspectos técnicos como los económicos al momento de seleccionar una oferta en un contrato estatal. En la contratación estatal, es común que se establezcan criterios de evaluación que permitan determinar la mejor oferta para la entidad estatal. Estos criterios suelen incluir aspectos técnicos, como la calidad del producto o servicio ofrecido, así como aspectos económicos, como el precio

propuesto por el oferente (Benavides, 2012; Sánchez, 2019, Jaramillo, y Novoa, 2008).

La ponderación de criterios técnicos y económicos implica asignar un peso relativo a cada uno de estos aspectos en la evaluación de las ofertas. Por ejemplo, se puede establecer que el aspecto técnico tiene un peso del 60% y el aspecto económico tiene un peso del 40% en la evaluación global. De esta manera, se busca equilibrar la importancia de ambos aspectos y evitar que la decisión de contratación se base exclusivamente en el precio más bajo o en la calidad técnica sin considerar su viabilidad económica.

Esta práctica de ponderación busca lograr una evaluación integral y justa de las ofertas, teniendo en cuenta tanto los aspectos técnicos como los económicos. Al realizar esta comparación y armonización de criterios, se busca garantizar una contratación estatal eficiente y equitativa, donde se seleccionen las ofertas que cumplan con los estándares de calidad requeridos, al tiempo que se optimicen los recursos públicos disponibles. El caso de la unificación de criterios de selección de contratistas se refiere a la necesidad de establecer lineamientos claros y uniformes para la selección de contratistas en los procesos de contratación estatal. En ocasiones, puede existir divergencia en los criterios utilizados por diferentes entidades estatales al momento de evaluar y seleccionar a los contratistas, lo que puede generar inconsistencias y falta de transparencia en el proceso (Benavides, 2012; Sánchez, 2019, Jaramillo, y Novoa, 2008).

Con el objetivo de lograr coherencia y cohesión en la aplicación de las normas y subreglas que rigen la contratación estatal, se hace necesario unificar los criterios de selección de contratistas. Esto implica establecer lineamientos generales que sean aplicables de manera consistente en todos los procesos de contratación, evitando la discrecionalidad y garantizando la igualdad de condiciones para todos los participantes. Un ejemplo de unificación de criterios de selección de contratistas puede ser la adopción de un sistema de calificación objetivo y transparente, en el cual se establezcan criterios de evaluación claros y medibles

para evaluar las capacidades técnicas, financieras y legales de los oferentes. Además, se pueden establecer parámetros para evaluar la experiencia previa y la solvencia de los contratistas, así como para evaluar su cumplimiento con las obligaciones contractuales en contratos anteriores (Benavides, 2012; Sánchez, 2019, Jaramillo, y Novoa, 2008).

Al unificar los criterios de selección de contratistas, se promueve la igualdad de oportunidades y se minimizan los riesgos de favoritismo, corrupción o discriminación en los procesos de contratación estatal. Asimismo, se garantiza una mayor transparencia y confianza en el sistema, fortaleciendo la integridad y eficiencia en la contratación pública.

3.4 Discusión del tercer capítulo

El capítulo III de este estudio aborda el papel fundamental de la jurisprudencia en la transformación del ordenamiento jurídico colombiano en lo que respecta a la contratación por prestación de servicios estatales. A través de las decisiones de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, se han sentado importantes precedentes que han incidido en la interpretación y aplicación de las normas vigentes. Este estudio desentraña y destaca de manera profunda el papel trascendental que la jurisprudencia desempeña en la metamorfosis del ordenamiento jurídico colombiano, específicamente en el ámbito de la contratación por prestación de servicios estatales. En este análisis detallado, se pone de manifiesto cómo las decisiones judiciales emanadas tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado han ejercido una influencia significativa, sentando bases jurídicas fundamentales que han impactado la interpretación y aplicación de las normas vigentes.

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado, como máximas autoridades judiciales en Colombia, han emitido decisiones que van más allá de resolver casos particulares; han establecido precedentes jurisprudenciales que han adquirido una importancia sustancial en la configuración del marco legal. Estos precedentes no solo se limitan a casos concretos, sino que, al ser aplicados y referenciados en

decisiones posteriores, han moldeado la forma en que se entienden y aplican las leyes relacionadas con la contratación estatal. La jurisprudencia generada por estos tribunales ha actuado como un instrumento clave para interpretar y clarificar las disposiciones legales en el contexto específico de los contratos de prestación de servicios estatales. Las decisiones judiciales no solo han resuelto controversias individuales, sino que también han sentado pautas y criterios interpretativos que orientan la aplicación uniforme de las normativas en situaciones similares.

Un aspecto destacado es la capacidad de la jurisprudencia para abordar cuestiones complejas y dinámicas que surgen en el ámbito de la contratación estatal. Las decisiones judiciales han proporcionado respuestas a desafíos jurídicos emergentes, estableciendo directrices que no solo resuelven casos particulares, sino que también sirven como guía para futuras disputas y transacciones contractuales. Además, la jurisprudencia ha contribuido a la evolución del concepto de la relación laboral en el contexto de los contratos de prestación de servicios estatales. La sentencia C-614 de 2009, como ejemplo paradigmático, introduce la noción de una presunción de laboralidad en estos contratos, lo que significa que se asume una relación laboral a menos que se demuestre lo contrario. Este tipo de conceptos establecidos en la jurisprudencia han impactado directamente en la protección de los derechos laborales en este ámbito.

La línea jurisprudencial trazada por la Corte Constitucional ha sido determinante en la protección de los derechos de los trabajadores y en la regulación de las relaciones laborales en los contratos de prestación de servicios estatales. En decisiones emblemáticas como la Sentencia C-614 de 2009, se reconoce la existencia de una presunción de laboralidad en estos contratos, lo que implica que se deben cumplir ciertos requisitos para demostrar la existencia de una relación laboral subordinada (Benavides, 2012; Sánchez, 2019, Jaramillo, y Novoa, 2008). Sin embargo, la jurisprudencia también ha enfrentado límites y problemáticas en la aplicación de las normas en materia de contratación estatal. Una de las limitaciones es la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales, lo que ha generado

incertidumbre y variabilidad en la interpretación de las normas. Esto puede dar lugar a diferentes interpretaciones y aplicaciones en casos similares, lo que dificulta la coherencia y predictibilidad del ordenamiento jurídico.

La línea jurisprudencial trazada por la Corte Constitucional de Colombia ha desempeñado un papel crucial en la protección de los derechos de los trabajadores y en la regulación de las relaciones laborales asociadas a los contratos de prestación de servicios estatales. Un hito relevante en esta evolución jurisprudencial es la Sentencia C-614 de 2009, la cual ha marcado un antes y un después en la interpretación y aplicación de las normativas en este ámbito específico. En la mencionada sentencia, se introduce la noción de una "presunción de laboralidad" en los contratos de prestación de servicios estatales. Esta presunción implica que, por defecto, se considera que existe una relación laboral subordinada entre la entidad estatal y el contratista, a menos que se demuestre lo contrario. Es decir, se coloca la carga de la prueba sobre la entidad contratante para justificar que la relación no tiene características laborales, sino que es de naturaleza diferente.

Esta presunción de laboralidad establecida en la jurisprudencia busca reforzar la protección de los derechos laborales de aquellos que prestan servicios al Estado bajo la figura de contratos de prestación de servicios. Al reconocer implícitamente la relación laboral, se busca evitar abusos y prácticas que puedan desfavorecer a los trabajadores, brindándoles un marco legal más sólido para la defensa de sus derechos. No obstante, a pesar de estos avances, la jurisprudencia se enfrenta a límites y problemáticas en la aplicación de las normas relacionadas con la contratación estatal. Una de las limitaciones críticas es la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales. La interpretación y aplicación variada de las normas por parte de diferentes instancias judiciales generan incertidumbre y falta de coherencia en el tratamiento de casos similares.

Esta falta de uniformidad puede traducirse en diferentes interpretaciones y aplicaciones de las normas en casos análogos, lo cual dificulta la previsibilidad y coherencia del ordenamiento jurídico. Los actores involucrados pueden encontrarse

con situaciones en las que la jurisprudencia se aplica de manera dispar, generando confusión y haciendo más compleja la comprensión y ejecución de las normativas en materia de contratación estatal. Superar esta limitación demanda un esfuerzo conjunto de los tribunales, la jurisprudencia y, en algunos casos, puede requerir intervenciones legislativas para clarificar y unificar criterios. La necesidad de establecer estándares más consistentes y predecibles en la interpretación de las normas de contratación estatal es esencial para garantizar una aplicación equitativa y justa de la jurisprudencia en este ámbito específico.

Otra problemática es la resistencia al cambio por parte de algunos actores involucrados en la contratación estatal. A pesar de las sentencias y precedentes establecidos por los tribunales, existen situaciones en las que se persiste en prácticas que vulneran los derechos laborales y dificultan la aplicación efectiva de la jurisprudencia. Esto puede generar conflictos y obstáculos en la implementación de los principios y criterios establecidos por los tribunales (Benavides, 2012; Sánchez, 2019, Jaramillo, y Novoa, 2008).

La resistencia al cambio por parte de algunos actores involucrados en la contratación estatal constituye una problemática relevante que impacta directamente en la efectividad de la jurisprudencia y en la salvaguarda de los derechos laborales. Aunque los tribunales han establecido sentencias y precedentes destinados a proteger y garantizar los derechos de los trabajadores en el contexto de los contratos de prestación de servicios estatales, la persistencia de ciertas prácticas contrarias a estos principios crea tensiones y desafíos notables. Esta resistencia al cambio puede manifestarse de diversas maneras. A pesar de las claras directrices proporcionadas por la jurisprudencia, algunos actores, tanto entidades estatales como contratistas, pueden mantener prácticas tradicionales que no se alinean con las nuevas interpretaciones y exigencias legales. Esto puede incluir la reticencia a reconocer la presunción de laboralidad establecida por la jurisprudencia, manteniendo modelos contractuales que limitan los derechos laborales de los trabajadores.

Esta resistencia puede ser motivada por diversas razones, como la inercia institucional, la falta de comprensión total de las implicaciones legales, o incluso intereses particulares que priorizan la flexibilidad en la contratación a expensas de los derechos laborales. En algunos casos, puede haber una falta de voluntad para adaptarse a las nuevas normativas y principios, lo que genera una brecha entre la teoría legal y la práctica cotidiana. Esta situación crea un escenario en el que, a pesar de las decisiones judiciales que buscan fortalecer la protección de los derechos laborales, la implementación efectiva de estos principios enfrenta resistencia en la práctica. Este desajuste entre la normativa legal y las prácticas reales puede dar lugar a conflictos y obstáculos en la aplicación coherente de la jurisprudencia.

Superar la resistencia al cambio requiere de estrategias integrales. La educación y capacitación continua de los actores involucrados, tanto dentro de las entidades estatales como entre los contratistas, son esenciales. Esto implica no solo informar sobre los cambios legales, sino también fomentar una comprensión profunda de los principios subyacentes y los objetivos de la jurisprudencia. Además, la supervisión y el monitoreo efectivos de la implementación de los contratos y el cumplimiento de los derechos laborales son fundamentales. La imposición de sanciones y medidas correctivas en casos de incumplimiento puede ser necesaria para garantizar el acatamiento de la jurisprudencia y la protección efectiva de los derechos de los trabajadores.

Además, la jurisprudencia se enfrenta a los desafíos de adaptarse a los constantes cambios y evoluciones en la contratación estatal. A medida que surgen nuevas formas de contratación y modalidades de prestación de servicios, es necesario que la jurisprudencia se actualice y responda a las realidades cambiantes del contexto. Es fundamental abordar estas problemáticas y establecer medidas para superar los límites en la aplicación de la jurisprudencia. Para ello, se requiere una mayor coordinación y comunicación entre los tribunales, así como una mayor difusión y divulgación de las decisiones y criterios jurisprudenciales. Además, se

deben implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento para asegurar la correcta aplicación de la jurisprudencia y garantizar la protección de los derechos laborales en la contratación estatal (Benavides, 2012; Sánchez, 2019, Jaramillo, y Novoa, 2008).

En conclusión, la jurisprudencia desempeña un papel transformador en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación por prestación de servicios estatales. Sin embargo, se enfrenta a desafíos relacionados con la uniformidad de criterios, la resistencia al cambio y la adaptación a los nuevos escenarios de contratación. Superar estos límites requiere de esfuerzos conjuntos por parte de los tribunales, los actores involucrados y los legisladores, con el objetivo de garantizar la protección de los derechos laborales y la coherencia en la aplicación del marco normativo.

Conclusiones

El análisis de los contratos de prestación de servicios con el Estado en Colombia revela la existencia de diversas modalidades, cada una con características específicas que abarcan desde consultoría y obras hasta suministros y servicios profesionales. En este contexto, la jurisprudencia se erige como un elemento transformador del ordenamiento jurídico colombiano en la esfera de la contratación estatal. Sin embargo, esta transformación no está exenta de desafíos, destacándose la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales y la resistencia al cambio por parte de los actores involucrados en este complejo proceso.

La naturaleza variada de los contratos de prestación de servicios con el Estado en Colombia es un reflejo de la diversidad de actividades que abarcan, desde consultoría y obras hasta suministros y servicios profesionales. Esta diversidad conlleva una complejidad inherente en la regulación y la interpretación legal de estos contratos. Es en este contexto donde la jurisprudencia emerge como un agente transformador del marco jurídico colombiano en lo referente a la contratación estatal.

La jurisprudencia, al evolucionar y adaptarse a las circunstancias cambiantes, desempeña un papel crucial en la definición y aplicación de las normas que rigen los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, este proceso de transformación legal no está exento de desafíos significativos. Uno de los desafíos más prominentes es la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales. La interpretación y aplicación divergentes de las leyes por parte de diferentes instancias judiciales pueden generar ambigüedad y dificultades para los actores involucrados en estos contratos.

Otro desafío importante radica en la resistencia al cambio por parte de los diversos actores implicados en el complejo entramado de la contratación estatal. La adaptación a nuevas interpretaciones jurisprudenciales o a cambios en las regulaciones puede encontrar resistencia en aquellos acostumbrados a prácticas

establecidas o a interpretaciones previas de las leyes. Esta resistencia puede entorpecer la implementación efectiva de las transformaciones legales propuestas por la jurisprudencia, generando tensiones y obstáculos en el proceso de contratación con el Estado.

Si bien, la jurisprudencia juega un papel crucial en la evolución del marco legal de la contratación estatal en Colombia, su efectividad y capacidad para impulsar cambios significativos pueden verse obstaculizadas por la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales y la resistencia al cambio de los actores involucrados. Superar estos desafíos requerirá un esfuerzo conjunto para promover una interpretación más coherente de las leyes y una mayor disposición a adaptarse a los cambios legales para garantizar una contratación estatal más eficiente y transparente en el país.

La diversidad de modalidades contractuales evidencia la complejidad y la adaptabilidad de los contratos de prestación de servicios estatales a las diversas necesidades gubernamentales. Cada modalidad, ya sea consultoría, obra, suministro o servicios profesionales, se ajusta a un propósito específico, lo que resalta la flexibilidad de este tipo de contratos en el contexto colombiano. La comprensión detallada de estas modalidades es esencial para una aplicación efectiva de la normativa y la jurisprudencia asociada.

La amplia gama de modalidades contractuales en los servicios estatales en Colombia refleja la complejidad y la versatilidad que estos contratos ofrecen para satisfacer las diversas necesidades del gobierno. Cada una de estas modalidades, ya sea consultoría, obra, suministro o servicios profesionales, está diseñada para cumplir con un propósito específico, demostrando así la flexibilidad inherente de este tipo de contratos en el contexto colombiano.

La comprensión detallada de estas diversas modalidades resulta fundamental para asegurar la correcta aplicación de la normativa y jurisprudencia asociada a cada una de ellas. Por ejemplo, los contratos de consultoría pueden

tener requerimientos y condiciones distintas a los contratos de obra o suministro. Esta diferenciación precisa es esencial para garantizar el cumplimiento de las regulaciones pertinentes y para evitar posibles conflictos legales derivados de interpretaciones erróneas o aplicaciones inapropiadas de la normativa.

Además, la adaptabilidad de estos contratos a las necesidades gubernamentales también destaca la importancia de una jurisprudencia clara y precisa. La jurisprudencia, al interpretar y aplicar las leyes en casos específicos relacionados con estas diversas modalidades contractuales, contribuye en gran medida a establecer directrices claras y coherentes para su ejecución. Esta interpretación precisa facilita a los actores involucrados, tanto del sector público como del privado, entender las reglas del juego y operar dentro de un marco legal definido.

No obstante, a pesar de la riqueza y la evolución de la jurisprudencia en este ámbito, se evidencian desafíos significativos que deben abordarse para garantizar la coherencia y eficacia en la contratación estatal. La falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales es un obstáculo clave que puede generar interpretaciones variables y aplicaciones dispares de las normas, generando incertidumbre y afectando la predictibilidad del ordenamiento jurídico. Para superar este desafío, es imperativo que los tribunales trabajen en conjunto para establecer criterios más uniformes y claros que guíen la interpretación y aplicación de las normas en los contratos de prestación de servicios.

A pesar del vasto desarrollo y la evolución constante de la jurisprudencia en el ámbito de la contratación estatal en Colombia, persisten desafíos significativos que requieren atención para garantizar la coherencia y efectividad en este proceso. Uno de los desafíos más notables es la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales, un obstáculo crucial que puede resultar en interpretaciones divergentes y aplicaciones dispares de las normativas vigentes. Esta disparidad puede desencadenar incertidumbre y socavar la previsibilidad del marco legal.

La falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales genera un terreno inestable para quienes se desenvuelven en el ámbito de la contratación estatal. Las interpretaciones variables de las normas pueden llevar a resultados distintos en situaciones similares, lo cual no solo genera confusión, sino que también puede conducir a disputas legales y a una falta de confianza en el sistema judicial. Esta falta de coherencia puede obstaculizar la eficacia del proceso de contratación, ralentizando las decisiones y generando costos adicionales para las partes involucradas.

Para superar este desafío, es fundamental un esfuerzo concertado entre los tribunales y las entidades reguladoras. Es necesario establecer criterios jurisprudenciales más uniformes y claros que proporcionen una guía sólida para la interpretación y aplicación de las normas en los contratos de prestación de servicios con el Estado. Esta uniformidad en los criterios permitiría una mayor estabilidad y previsibilidad en el marco legal, ofreciendo a las partes involucradas una comprensión más clara de sus derechos, deberes y expectativas en el proceso de contratación.

Además, este enfoque colaborativo entre los diferentes actores del sistema judicial y regulador puede contribuir a fortalecer la confianza en el sistema legal, fomentando así un entorno más propicio para la contratación estatal. Al trabajar en pos de una mayor coherencia en la interpretación de las normativas, se pueden minimizar las ambigüedades y conflictos, promoviendo una contratación más eficiente, transparente y alineada con los intereses tanto del Estado como de los contratistas en Colombia.

La resistencia al cambio por parte de algunos actores involucrados en la contratación estatal también surge como un desafío considerable. A pesar de las decisiones judiciales y los precedentes establecidos, persisten prácticas que vulneran los derechos laborales y obstaculizan la aplicación efectiva de la jurisprudencia. Abordar este problema requiere una estrategia integral que incluya

la educación y sensibilización de los actores involucrados, así como la imposición de medidas rigurosas para prevenir y sancionar las prácticas indebidas.

La resistencia al cambio en el ámbito de la contratación estatal se manifiesta como un desafío significativo que obstaculiza la implementación efectiva de las decisiones judiciales y los precedentes establecidos. A pesar de las directrices legales y las claras indicaciones de los tribunales, persisten prácticas que no solo van en contra de los principios establecidos, sino que también vulneran los derechos laborales de los trabajadores. Este fenómeno subraya la necesidad urgente de una estrategia integral para abordar la resistencia al cambio en el contexto de la contratación estatal.

La educación y la sensibilización emergerían como componentes fundamentales de esta estrategia. Es esencial que los actores involucrados en la contratación estatal, tanto los responsables de la toma de decisiones como los ejecutores directos, comprendan a fondo las implicaciones legales y éticas de las prácticas contractuales. La falta de comprensión puede contribuir a la persistencia de comportamientos no conformes con los estándares legales y éticos establecidos.

La educación podría llevarse a cabo mediante programas de formación específicos, talleres y campañas de concientización. Estos esfuerzos deben centrarse en destacar la importancia de cumplir con las normativas legales, proteger los derechos laborales y adaptarse a las nuevas interpretaciones jurisprudenciales. Además, la sensibilización puede ayudar a crear una cultura organizacional que valore la transparencia, la equidad y el respeto por los derechos de los trabajadores en el contexto de la contratación estatal.

Además de la educación, es crucial la imposición de medidas rigurosas para prevenir y sancionar las prácticas indebidas. La aplicación efectiva de sanciones y penalidades puede servir como un elemento disuasivo significativo, desincentivando comportamientos que vayan en contra de la normativa establecida. Estas medidas deben ser transparentes, proporcionadas y aplicadas de manera consistente para

garantizar su efectividad y enviar un mensaje claro sobre las consecuencias de acciones contrarias a la legalidad y la ética en la contratación estatal.

En última instancia, abordar la resistencia al cambio en la contratación estatal requiere un enfoque comprehensivo que combine la educación, la sensibilización y la imposición de medidas rigurosas. La colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones del sector privado y la sociedad civil es esencial para garantizar la efectividad de estas estrategias y lograr una transformación cultural en la contratación estatal hacia prácticas más éticas, transparentes y respetuosas de los derechos laborales.

En conclusión, para avanzar hacia una contratación estatal más equitativa, eficiente y transparente en Colombia, es esencial unificar criterios de selección de contratistas. La igualdad de oportunidades en los procesos de licitación es esencial para fomentar la competencia leal y garantizar que los contratos sean adjudicados a los candidatos más idóneos. Además, fortalecer la integridad y eficiencia en la contratación pública es imperativo para preservar la confianza en las instituciones gubernamentales y maximizar el impacto positivo de los recursos públicos.

1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Colombiana para la Reincorporación (2017). La reintegración en cifras. Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/cifras.aspx>
- Agudelo, J (2018) Jurisdicción Especial para la Paz vs. jurisdicción ordinaria: ámbitos de competencia. recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v17nspe35/1692-2530-ojum-17-spe35-281.pdf>
- Aguinaga Aillón, R. (2010). La modulación y efectos de las sentencias sobre demandas en acciones de inconstitucionalidad (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Anaya, A: Andrade,C; Herazo, S. & Sánchez D. (2014). El contrato de prestación de servicios en la legislación colombiana. Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de: <http://repository.usergioarboleda.edu.co/handle/11232/989>
- Arias Fonseca, J. L. (2013). El enriquecimiento sin causa y la acción in rem versó en materia de responsabilidad estatal por realización de obras, prestación de servicios y suministro de bienes sin contrato estatal. *JURÍDICAS CUC*.
- Asociación Colombiana de Ingeniería de Costos (2012). Contratación estatal en Colombia. Revista Colombiana de Ingeniería, 14(2), 72-86.
- Benavides, A., & Flórez, C. (2012). Estrategias de litigio interamericano, defensa estatal de los casos: enfermeros cooperados vs. La república del batey y comunidad chupanki y otra vs. La atlantis.
- Bolívar, M. D. S. (2015). Contratación estatal en Colombia: análisis de los cambios normativos. Revista de Derecho Administrativo, 18(3), 337-360.
- Cámara de Comercio de Bogotá (2015). Contratación estatal en Colombia: aspectos prácticos y jurídicos. Revista de Derecho Comercial, 20(1), 123-142.

- Cárdenas, R. A. (2018). Contratación estatal: principios y reglas de juego. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 18(2), 189-214.
- Cárdenas, R. A., & Silva, J. A. (2014). Contratación estatal en Colombia. *Revista de Derecho Administrativo*, 17(1), 77-100.
- Castañeda Vargas, J. F. (2015). Contratación estatal: aspectos generales. *Revista de Derecho Público*, 35(1), 97-117.
- Constitución Política de Colombia. (1991) Edición 2016. Congreso de la República de Colombia. Bogotá, D.C.
- Cuervo, J. (2003) "La reforma del Estado y el Ajuste estructural en América Latina. El caso de Colombia" En revista *Opera*, vol. 3, núm. 3, octubre, pp. 67-110.
- Daza Monroy, G. L., Cuellar Méndez, M. M., & Hernández Valderrama, L. V. (2023) La eficacia de la aplicación del precedente judicial y la unificación de la jurisprudencia del consejo de estado en Colombia para el reconocimiento de las prestaciones sociales derivadas del contrato de la realidad.
- de Estado, C. (2020). Recurso extraordinario de anulación de laudo arbitral-Radicación no. 11001-03-26-000-2018-00074-00 (61579).
- de Herrera, M. V. (2006). El debate jurídico en torno al contrato de prestación de servicios. Prolegómenos, 9(17), 67-75. Recuperado de: <http://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2585>
- de Justicia, C. S. (2019). Sala de casación laboral. Sentencia con radicado, 20776.
- Diario El País. (2008) "Usuarios del seguro están inseguros" Nota 13 de Julio.
- Díaz Vargas, J. A. (2015). *El principio de la primacía de la realidad en las relaciones laborales de la administración pública*. Escuela Mayor de Derecho.
- El Tiempo. (2018) La 'Corrupción Creativa' se Devora al País; Cuentas infladas, casas y estaciones de policía sin acabar, pérdida de material hospitalario y más. Artículo

Virtual Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/datos/cuanto-dinero-se-pierde-en-colombia-por-corrupcion-169180>

Fernández, R., Hernández, C., & Baptista, P. (2007). Fundamentos de metodología de la investigación. Editorial MC Graw-Hill Interamericana, México, 100-354.

Giraldo, G. A. (2016). Contratación estatal y mecanismos alternativos de solución de conflictos. *Revista de Derecho Público*, 36(2), 273-296.

Gómez, C. A. (2017). Contratos estatales y adiciones: aspectos prácticos. *Revista de Derecho Comercial*, 22(1), 95-112.

Guerrero (2019). El contrato de prestación de servicios en el estatuto general de contratación de la administración pública: un tipo contractual de compleja celebración. *Vniversitas*, 139. [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/139%20\(2019-II\)/82562148007/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/139%20(2019-II)/82562148007/)

Guerrero, O. (2000) Teoría Administrativa del Estado. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <https://campusvirtual.univalle.edu.co/moodle/mod/resource/view.php?id=693804>

Guerrero, O. (2010) Lo Privado Versus lo Público la Administración Pública entre Escila Carabsls. Universidad Nacional de México. Recuperado de: <https://campusvirtual.univalle.edu.co/moodle/mod/resource/view.php?id=693805>

Gutiérrez, C. H. (2014). Contratación estatal y derecho administrativo sancionador. *Revista de Derecho Público*, 34(3), 421-442.

Jaramillo, J. F., & Novoa, L. M. C. (2008). La ejecución interna de las decisiones de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos. El caso colombiano. *Constitución, democracia y derechos*.

Jaramillo, J. F., & Novoa, L. M. C. (2008). La ejecución interna de las decisiones de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos. El caso colombiano. *Constitución, democracia y derechos*.

La República. (2017) Colombia, el Segundo con Mayor Pobreza Extrema en la Región, artículo Virtual. Recuperado de:

<https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-el-segundo-con-mayor-pobreza-extrema-en-la-region-2487706>

Legis Editores S.A. (2008). Ley 80 de 1993: estatuto general de contratación de la administración pública. Revista Legis de Derecho Administrativo, 12(2), 154-176.

Martínez, M. A. (2018). La promoción y defensa de los derechos laborales en el sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos. *Estudios Latinoamericanos de Relaciones Laborales y Protección Social*, (6), 25-61.

Menjura, D., Guerrero, M. V., Silva, A. L., & Witt Acosta, S. A. (2014). Contrato realidad frente el contrato de prestación de servicios en Colombia. Tratamiento jurisprudencial 2011 a 2014. Universidad libre de Colombia. Recuperado de: <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/7715>

Mondragón Duarte, S. L., Flórez Guzmán, M. H., & Plazas Estepa, R. A. (2020). Los contratos de prestación de servicios estatales en el marco del Covid-19 en Colombia. *Revista republicana*, (28), 205-215.

Mondragón Duarte, S. L., Flórez Guzmán, M. H., & Plazas Estepa, R. A. (2020). Los contratos de prestación de servicios estatales en el marco del Covid-19 en Colombia. *Revista republicana*, (28), 205-215. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502020000100205

Moreno, I. G. (2013). Evolución conceptual y jurídica de la seguridad social. *Temas Socio-Jurídicos*, 32(64), 13-25.

Murcia, A. R. (2016). Manual de contratación estatal: aspectos prácticos. Revista de Derecho Administrativo, 19(3), 279-302.

Neisa Páez, A. C., & Murcia Herrera, L. A. (2023) Los límites de la potestad disciplinaria frente a los servidores públicos de elección popular en el ordenamiento jurídico colombiano: revisión dogmática y jurisprudencial a partir de la constitución de 1991.

PEREZ SERRANO, R. G. (2020). Transición del control de constitucionalidad al control de convencionalidad y sus repercusiones en el ordenamiento jurídico colombiano (Doctoral dissertation).

Polo, N. G. (2019). Contratación estatal y lucha contra la corrupción. *Revista de Derecho Público*, 39(3), 387-412.

Posada Ríos, M. (2023). *Desnaturalización del contrato de prestación de servicios en las entidades estatales: hacia el contrato realidad* (Bachelor's thesis, Universidad EAFIT).

Puello, L. (2016). Contratación estatal: una aproximación teórica y práctica. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 16(1), 41-64.

Repetto, F. (2000). Gestión Pública, Actores e Institucionalidad: Las políticas frente a la pobreza en los '90. *Desarrollo Económico*, 39(156). Recuperado de: www.jstor.org/stable/3455834.

Reynaers, A. (2016). El Futuro de la Gestión Pública en Europa. *Cuadernos De Pensamiento Político*, (50). Recuperado de: <http://www.jstor.org.bd.univalle.edu.co/stable/44136815>

Rivera Galvis, J. S. (2015). Relaciones de trabajo típicas y contrato de prestación de servicios celebrado con personas naturales en el marco de la doctrina de trabajo decente de la OIT. *Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales*.

Rodríguez, J. (2009). La Gestión de los Servicios Públicos Locales como Factor Condicionante de su Sostenibilidad. *Ábaco*, (62), 2 epoca. Recuperado de: <http://www.jstor.org.bd.univalle.edu.co/stable/41558308>

Ruiz, R. (2017). Contratación estatal en Colombia: régimen jurídico. *Revista de Derecho Administrativo*, 20(2), 167-192.

Sánchez Moreno, H. A. (2019). El derecho al trabajo y el contrato de prestación de servicios en las entidades públicas en Colombia.

Varela, E. (2002) La Mercantilización de lo Público. VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal. Recuperado de: <https://campusvirtual.univalle.edu.co/moodle/mod/resource/view.php?id=693225>

Velásquez, A. G., & Díez, C. A. D. (2019). El contrato de prestación de servicios en el estatuto general de contratación de la administración pública: un tipo contractual de compleja celebración. *Vniversitas*, 68(139).

Vernis, A. (2000) Asociaciones entre lo público y lo privado: formas legítimas e ilegítimas. Instituto de Dirección y Gestión Pública de ESADE. Recuperado de: <https://campusvirtual.univalle.edu.co/moodle/mod/resource/view.php?id=693226>